

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

“ PLAN EXCEPCIONAL DE TITULACION DE ANTIGUOS ESTUDIANTES NO GRADUADOS”



MONOGRAFIA

**“MEJORAR EL CONTROL EN EL INGRESO Y
SALIDA DE LA FRONTERA BOLIVIA- PERU
PARA DISMINUIR LOS DELITOS Y LA
INSEGURIDAD CIUDADANA”**

**POSTULANTE : FATIMA ALARCON NAVARRO
TUTOR : Dr. EMERSON CALDERON GUZMAN**

La Paz - Bolivia
2011

“MEJORAR EL CONTROL EN EL INGRESO Y SALIDA DE LA FRONTERA BOLIVIA - PERU, PARA DISMINUIR LOS DELITOS Y LA INSEGURIDAD CIUDADANA”

INDICE GENERAL

PORTADA.....	1
AGRADECIMIENTOS.....	2
DEDICATORIA.....	3
INTRODUCCION.....	4
DELIMITACIONES DEL TEMA DE MONOGRAFIA.....	6
Delimitación Temática.....	6
Delimitación Espacial.....	6
Delimitación Temporal.....	6
OBJETIVOS.....	6
Objetivo General.....	6
Objetivos Específicos.....	7

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS

1.1 Antecedentes	9
1.2. Algunos casos sucedidos.....	11
1.2.1 Modus operandi.....	13

CAPITULO II

MARCO TEORICO CONCEPTUAL

2.1 ASPECTOS GENERALES.....	14
2.1.1 Migración.....	14
2.1.2 Inmigración.....	14
2.1.3 Emigración	15
2.1.3 Frontera.....	16
2.2. EL DELITO	16
2.2.1 Acción.....	17
2.2.2 La tipicidad.....	17
2.2.3 Antijuricidad.....	17
2.2. 4 Culpabilidad.....	18
2.3. EL DAÑO OCASIONADO.....	19
2.4. ESPECIALIDAD DE LOS ANTISOCIALES.....	19
2.4.1 Lanceros.....	19
2.4. 2 Descuidistas.....	19

2.4.3 Cuentistas.....	19
2.4. 4 Monrreros.....	20
2.4.5 Tarjeteros.....	20
2.4.6 Cambistas.....	20
2.4.7 Atracadores.....	20
2.4.8 Auteros.....	21
2.4.9 Robo.....	21
2.4.10 Hurto.....	22
2.4.11 Asalto.....	22
2.4.12 Homicidio.	22
2.4.13 Trata y tráfico de personas.	23
2.4.14 Contrabando.....	24
2.4.14.1 El contrabando mueve más de mil millones de dólares por año.....	24

CAPITULO III

MARCO JURIDICO NACIONAL Y LEGISLACION COMPARADA

3.1 LA LEGISLACION NACIONAL.....	25
3.2 LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.....	25
3.3 CODIGO PENAL BOLIVIANO.....	30
3.4. DECRETO SUPREMO 24423 REGIMEN LEGAL DE MIGRACIÓN.....	33
3.4.1 Análisis de Interpretación.....	33
3.5 LEGISLACION COMPARADA.....	37

3.5.1 En Argentina.....	37
3.5.2 Brasil.....	39
3.5.3 Chile.....	40

CAPITULO IV

DIAGNOSTICO DEL PROBLEMA

4.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	42
4.2 Policías protegen a avezados criminales extranjeros en La Paz ...	44
4.3 Migración e Interpol	48
4.4 Las fiestas en la frontera.....	49
4.5 Las fiestas y la inseguridad ciudadana.....	49
4.6. Controlar más la frontera para disminuir la comisión de los delitos y dar mayor seguridad a los ciudadanos.....	51

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSION.....	52
5.2. RECOMENDACIONES.....	53
5.3. BILIOGRAFIA.....	57
ANEXOS.....	58

*“ MEJORAR EL CONTROL EN EL
INGRESO Y SALIDA DE LA
FRONTERA BOLIVIA - PERÚ
PARA DISMINUIR LOS DELITOS Y
LA INSEGURIDAD CIUDADANA ”*

PETAENG 2011

FAN.

Doy gracias a Dios por la maravillosa familia que tengo, y la vida que me da día a día

Gracias a mis padres Carlos y Regina por el apoyo incondicional que me brindan para seguir adelante.

Gracias a mi amado esposo por su apoyo para llegar a la meta.

Este trabajo lo dedico a mis hijos que son el motor para seguir adelante y lograr nuevas metas

“MEJORAR EL CONTROL EN EL INGRESO Y SALIDA DE LA FRONTERA BOLIVIA - PERU, PARA DISMINUIR LOS DELITOS Y LA INSEGURIDAD CIUDADANA”

INTRODUCCIÓN

En la actualidad nos sorprende ver y escuchar casi a diario las noticias, que a menudo tratan de asaltos, atracos, violencia y una infinidad de delitos, mismos que son cometidos por grupos organizados que se identifican con esta actividad delincuencia, en las mismas con frecuencia casi siempre participa un extranjero, en su mayoría peruanos, pero también participan colombianos, brasileros, paraguayos que operan de forma colectiva en grupos donde estos son los cabecillas.

Se han escuchado muchos casos graves cometidos por estas personas no solamente atracos sino delitos que inquietan a toda nuestra sociedad en su conjunto. Es este problema una consecuencia del mal control que existe en la frontera Bolivia – Perú en el ingreso y salida de extranjeros de nuestro territorio, ya que el mismo se torna muy fácil, debido esencialmente a que no hay mas requisitos que la presentación de la Cedula de Identidad, la falta de control de las autoridades que supuestamente están encargadas del tema (Dirección Nacional de Extranjería), y en si el Estado a través de las Fuerzas Armadas está provocando el crecimiento de esta inseguridad.

Para el ingreso y salida no se solicita pasaporte, sino simplemente con el Carnet de Identidad en el caso de los bolivianos, y el DNI, a los peruanos, y debemos sumar a esto que nuestros puestos de control en la frontera son

deficientes y no se tiene un correcto registro de que personas ingresan o salen de nuestro país, además muchas veces el paso lo realizan por las noches en horas donde no existe control, pasando contrabando, o personas sin documentación y todo esto no es verificado en ningún momento.

Para poder regularizar esto y tratar de disminuir esta inseguridad ciudadana a la que nos exponemos cada día más, se debe cumplir y actualizar las normas, tratados y convenios que existen con nuestros países vecinos Brasil, Perú, Chile, Argentina y Paraguay, implementar un control más riguroso en cuanto a todas nuestras fronteras, para prevenir que estos actos sigan sucediendo, incrementando así la delincuencia y la inseguridad ciudadana en nuestro país, para ya no escuchar tantas veces casos que atemorizan día a día a la sociedad.

Al ver este problema nos damos cuenta, que la delincuencia que aumenta día a día en nuestro país, diferentes delitos que no eran tan frecuentes como ser el contrabando, trata y tráfico de personas han aumentado considerablemente, de la misma manera que los más comunes como hurtos, robos y otros tantos que aumentan sin medida.

El equipamiento y sistema informático es demasiado antiguo. En el mismo no tienen un buen registro de las personas que pasan la frontera, con qué motivos, cuál será el tiempo de estadía, para este tránsito lo único que se solicita es la cedula de Identidad para pasar de Bolivia a Perú y viceversa sin ninguna restricción por parte del control migratorio.

A este problema se debe sumar otros como ser la falta de recursos económicos, la mala remuneración de los funcionarios policiales que generan acciones que conllevan a más problemas afectando la economía del país. Pero además, de esta mala infraestructura, deficiente trabajo del personal encargado, sumar el alto grado de corrupción que se ve, no es necesario estar mucho tiempo en la frontera para poder ver todos los problemas que este trae consigo.

Por este motivo con todos estos problemas es que se tiene que buscar un buen control y un registro correcto de las personas que ingresan a nuestro país, así como el tiempo de estadía y salida de los mismos. Siendo que los antisociales aprovechan que no hay este registro e ingresar libremente a hacer sus fechorías para luego salir sin ningún problema.

DELIMITACIONES DEL TEMA DE MONOGRAFIA.-

Delimitación Temática.-

En cuanto a la temática es importante el análisis de la Constitución Política del Estado, los acuerdos, leyes penales como parte de la teoría, también las normas que existen para el ingreso y salida en las fronteras, para que se realice de manera más controlada es decir la revisión del Decreto Supremo 24423 de 29 de noviembre de 1996. Régimen Legal de Migración

Delimitación Espacial.-

El límite espacial de la presente investigación está enmarcado en la frontera Bolivia – Perú específicamente en la ciudad de La Paz, el paso de control Desaguadero –Perú, sin embargo debe considerarse que cualquier proposición de mejorar el Decreto Supremo 24423 y su aplicabilidad es en el territorio nacional puesto que las leyes y disposiciones son de carácter general.

Delimitación Temporal.-

El estudio comprenderá la gestión 2008 al 2010, tomando en cuenta este espacio de tiempo para poder elaborar las estadísticas, y la vigencia de los cuerpos legales.

OBJETIVOS

Objetivo General

Proponer un control formal en el ingreso y salida de extranjeros por la frontera Bolivia – Perú y una reglamentación en cuanto al ingreso de estos a nuestro país.

Objetivo Especifico

- Observar cual el flujo migratorio entre la frontera Perú – Bolivia
- Estudiar como es el control y bajo que norma se opera en la frontera.
- Comparar estadísticamente cuantas personas extranjeras participan en los hechos delictivos.
- Realizar Diagnostico del Decreto Supremo 24423, Régimen Legal de Migración.

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS

1.1 Antecedentes

La migración es un acto que data de hace mucho tiempo atrás, y no solo en Bolivia sino en todo el mundo, esto se realiza en busca de mejores formas de vida y tal vez una actividad económica más estable, pero sé puede decir que en Bolivia no existe una política migratoria aplicada correctamente y de esta manera se van presentando los problemas que se está atravesado en el paso de Frontera Desaguadero – Perú, sin un correcto control, ya que el ingreso de extranjeros especialmente de nacionalidad peruana, no es con el afán de buscar una vida estable sino simplemente de cometer ciertos actos delictivos para sacar provecho y salir de nuestro territorio con las ganancias adquiridas; claro que no vamos a generalizar pero en su gran mayoría es así.

El principal paso de frontera, entre Bolivia – Perú es Desaguadero. Los importantes flujos de pasajeros, mercancías y vehículos, así como las proyecciones que en su momento se establecieron considerando su vinculación con los puertos del pacífico al sur del Perú, hicieron que los países construyeran el nuevo puente internacional sobre el río Desaguadero y la carretera de primer nivel de 290 km que lo une al puerto de Hilo. Desaguadero - Perú Desaguadero - Bolivia

La Infraestructura e instalaciones de la frontera Boliviana son de servicios básicos en condiciones deplorables y al borde de colapsar.

El ingreso indiscriminado de estas personas a nuestro país se la puede constatar cuando escuchamos en la radio o un informativo sobre atracos o delitos cometidos por estos antisociales que lamentablemente no tiene ningún temor, de tal manera que la inseguridad en nuestro país a aumentado sin medida, si antes se realizaban robos y otras actos delictivos hoy los mi mismos

se realizan a mano armada sin consideración alguna ellos disparan a quemar ropa sin interesar los resultados.

El Servicio Nacional Migración está dando cumplimiento a los convenios y acuerdos regionales suscritos dentro de la Comunidad Andina y del Mercosur. Es decir estas personas que se encuentran dentro de la Comunidad Andina, ingresan al país como turistas, únicamente se les pide su documento de identidad o pasaporte y se les otorga una permanencia de 90 días. “No se les puede pedir certificado de antecedentes policiales porque hay libre tránsito por la región, y eso está establecido en los acuerdos de integración.

El Servicio Nacional de Migración cuenta con 16 puestos fronterizos y 6 intermedios, en los que se realiza el control migratorio y a los que desplazan diferentes cantidades de personal, dependiendo del flujo migratorio de la región, tal es el caso de Desaguadero, Villazón, Yacuiba y Puerto Suárez.

Bolivia cuenta con 7.000 kilómetros de frontera, tres de los cuales son pluviales; sin embargo, el Servicio Nacional de Migración sólo cuenta con 90 inspectores en todo el país y hay una carencia de personal en relación con los otros Estados. Esto conlleva al mal control en la frontera y el paso indiscriminado de estos antisociales a los que no se les exige ningún requisito para su ingreso o salida del territorio Boliviano.

Últimamente, con preocupación hemos escuchado en las noticias que muchos ciudadanos extranjeros, como los colombianos, brasileños, peruanos, entre otros, están ingresando a Bolivia a cometer delitos. Esas afirmaciones son una preocupación porque se está estigmatizando a todos los ciudadanos extranjeros, lamentablemente están vistos de esta manera sabemos que no son todos los antisociales pero la sociedad ya los califica de esta manera por todo lo que se escucha en las noticias. Son varios los casos que nos llaman la atención y estos no son recientes, ya son de casi quince años atrás, los mismos que causaron gran temor en la sociedad en su momento y a partir de entonces estos han incrementado en gran medida.

1.2. Algunos casos sucedidos

Hace años atracos armados en el país, llenaron de temor y preocupación a la sociedad, podemos citar algunos los más relevantes, pero como estos hay a diario muchos que no son denunciados, o simplemente fueron frustrados y terminaron huyendo.

- Uno de los tantos casos que llamaron la atención en su momento en el cual participaron antisociales peruanos es el **Secuestro de Samuel Doria Medina**, en el año 1995, en este los autores fueron condenados a 30 años de cárcel después de las investigaciones correspondientes.

“30 años de cárcel para peruanos que secuestraron a Samuel Doria Medina. La Corte Suprema de Justicia ratificó las condenas que la justicia boliviana diera a los miembros del MRTA peruano por el secuestro del político y empresario boliviano. 6 guerrilleros fueron sentenciados a 30 años de reclusión en el penal de Chonchocoro.”⁽¹⁾

- Después de este el caso otro de los más recordado es “**El atraco a PROSEGUR**, su cabecilla estaba entre los más buscados Wilfredo Camana Camána, cuyo nombre real es desconocido. A él se le atribuye ser el cabecilla del grupo que operó en la **Kantutani, en el atraco a Prosegur** y de varios otros casos donde los botines fueron cuantiosos.

Según la policía, la mayoría de los detenidos en este caso fueron deportados en al Perú porque no portaban documentos o estaban en posesión de identificaciones que eran falsificadas. Los mismo estaban dentro de la banda de **Blas Valencia**, es aquí un inicio de la pérdida de confianza en nuestra policía ya que este era un integrante de la misma hoy aun se encuentra cumpliendo su condena.

- “En octubre del 2009 otra banda que atemorizaba a la ciudadanía con diferentes actos delincuenciales cayeron y estaban conformadas por

¹ La Razón

peruanos, colombianos y un boliviano estos antisociales contaban con armas de alto calibre y que no dudaron en ningún momento de disparar los mismos a quemar ropa.” Esta fue desarticulada en La Paz y se presento a cinco de ellos. La Policía Boliviana presentó a la banda criminal conformada por **peruanos y bolivianos acusada** de perpetrar los últimos diez grandes atracos en el país, entre ellos el que se registró a una joyería cuando se llevaba a cabo la entrada universitaria en julio de 2010, se llevaron un botín de 80.000 dólares.”

- El veinticinco de septiembre de 2010 antisociales ingresaron disparando armas de fuego a una vivienda ubicada en Ciudad Satélite. Uno de los delincuentes cayó herido. Los demás se dieron a la fuga y no completaron su delito que era el robo en la casa de un librecambista.
- En fecha primero de octubre de 2010, atraco armado a la casa de envió de remesas Euro envíos, calle Murillo ubicada en pleno centro de la ciudad de La Paz. Robaron 166 mil bolivianos.

El incremento de la delincuencia que involucra a súbditos peruanos se debe a que no hay un adecuado control migratorio en la frontera. Es difícil precisar cuántos delincuentes extranjeros operan en la ciudad porque los ladrones entran al país, obtienen su botín y cruzan las fronteras sin ningún inconveniente sus pasos los tienen muy bien definidos, los mismos los realizan con anterioridad, toman bastante tiempo para planear sus fechorías y pensar que harán con su botín conseguido, pues el mismo lo envían mediante cuentas bancarias, de esta manera no pasen riesgos en la frontera y asegurar de que el mismo llegue a su destino en caso de ser detenidos.

1.2.1 Modus operandi.- Estos antisociales tienen el siguiente modo de operar durante sus golpes casi siempre es el mismo:

- **Seguimiento del objetivo:** Los delincuentes realizan un estudio de por lo menos un mes al sitio o la persona que deciden robar. (su objetivo).

- **Búsqueda de cómplices:** Los antisociales, para no despertar sospechas, intentan relacionarse con empleados o familia de la entidad que pretenden asaltar. Intentan involucrar a familiares de sus víctimas, para sacar mayor información del lugar.
- **Cuentas bancarias:** Los delincuentes mandan parte de su botín mediante giros con el objetivo de que no se les incauten grandes sumas de dinero en caso de ser atrapados. Estos también optan por comprar armas y ahorrar para sobornar autoridades en caso de ser necesario.
- **Equipo para efectuar el robo:** Dependiendo del golpe que darán casi siempre los asaltantes disponen de dos vehículos, pistolas, revólveres, ametralladoras, fusiles, escopetas, pasamontañas, celulares, navajas, cuerdas, bolsas nylon y hasta radios para interceptar la frecuencia de la Policía y evitar ser atrapados durante la comisión del delito.
- **Número de delincuentes:** Los antisociales tienden a operar en grupos que pueden estar compuestos por dos personas cuando se trata de robos a cajeros automáticos, estafas o “cuentos del tío”, robos de autos, atracos en taxis (cogoteros) y sustracciones por descuido. El número aumenta hasta 14 elementos cuando se trata de ingresar armados a casas o bancos dependiendo del golpe y el riesgo que van a correr.

Estas técnicas que ellos realizan fueron mejorando y perfeccionando con el pasar de los años, como podemos constatar porque este problema no es reciente. Años atrás realizaban atracos y otros delitos no con tanta precisión ni violencia como ahora, ellos han mejorado sus técnicas en cuanto avanza la tecnología es por eso que son personas muy inteligentes que se dedican a lo fácil para poder obtener ganancias y quedarse con lo ajeno. Podemos decir que van a la par con la tecnología para ir cambiando siempre su modus operandi y evadir de esta manera la policía.

CAPITULO II

MARCO TEORICO CONCEPTUAL

2.1 ASPECTOS GENERALES

Para poder comprender más acerca de este tema debemos comenzar por hacer una diferenciación clara sobre lo que es Migración, Emigración e Inmigración son términos que muchas veces confundimos pensando que pueden ser lo mismo, además de otros conceptos.

2.1.1 Migración.- A todo lo relacionado con el movimiento de ingreso, salida y traslado de personas al y desde el país. ⁽²⁾

Con este término se designan los movimientos y traslados de personas, ya sea dentro del mismo país o franqueando los límites de dos o más Estados. A comienzos del siglo XX y al finalizar las dos guerras mundiales, América recibió un gran aporte migratorio, proveniente de distintos países europeos. En la actualidad esos movimientos migratorios tienen, principalmente, carácter interno y son determinados por la búsqueda de mejores condiciones de trabajo.⁽³⁾

2.1.2 Inmigración.- Al ingreso individual o colectivo de ciudadanos extranjeros con el propósito de establecerse definitivamente en el territorio nacional. ⁽⁴⁾

Inmigración, es la acción y efecto de inmigrar, de llegar a un país para establecerse en él los que estaban domiciliados en otro. Se dice especialmente de los que forman nuevas colonias o se domicilian en las ya formadas. Constituye pues la otra cara de la emigración, de la salida del país propio para instalarse en otro. De ahí resulta que son términos que juegan inseparablemente; porque todo emigrante se convierte en inmigrante; y

² DECRETO SUPREMO 24423 RÉGIMEN LEGAL DE MIGRACIÓN, Gaceta Oficial

³ DICCIONARIO DE CIENCIAS JURIDICAS POLITICAS Y SOCIALES. Ossorio Manuel, Editorial Heliasta S.R.L. – Página 464

⁴ DECRETO SUPREMO 24423 RÉGIMEN LEGAL DE MIGRACIÓN, Gaceta Oficial

viceversa, todo inmigrante ha tenido que ser emigrante. Por eso el vocablo **migración** que comprende ambos aspectos señalados.

El desarrollo y los fines de las migraciones han sido cambiantes a través de los años, sobre todo considerando el asunto a partir del descubrimiento de América. Al principio fue consecuencia de la conquista de las tierras del nuevo mundo, pero una vez consolidada y de modo muy característico en el curso del siglo XX, la inmigración constituye un fenómeno individual; ya que estuvo formada por aquellas personas que abandonaban su país para buscar en los pueblos americanos mejores condiciones de vida.

2.1.3 Emigración.- A la salida prolongada o definitiva de ciudadanos bolivianos al exterior.⁵

Desplazamiento humano masivo y más o menos voluntario. El fenómeno se ha dado desde el comienzo de la historia, y los móviles han sido variados: el agotamiento del suelo, la huida de guerras o pestes, el crecimiento demográfico con el afán de conquista, el trabajo mejor remunerado sobre todo en los últimos siglos.

Las emigraciones que fueron en un principio naturales y desorganizadas, han adquirido hoy verdadera planificación y es preocupación de los estados (tanto de los densamente poblados como de los que sufren despoblación) fomentar y organizar el desplazamiento a fin de solucionar por un lado problemas de falta de espacio y alimentación y por otro la carencia de mano de obra.⁶

Es así que la migración debería ser con el objetivo de mejorar el nivel de vida, pero lamentablemente no es de esta manera, ya que el paso de frontera que hacen los ciudadanos peruanos no todos lo realizan con este pensamiento, sino con otra intención, la de cometer actos ilegales que son conocidos por la

⁵ DECRETO SUPREMO 24423 RÉGIMEN LEGAL DE MIGRACIÓN, Gaceta Oficial

⁶ DICCIONARIO DE CIENCIAS JURÍDICAS POLÍTICAS Y SOCIALES. Ossorio Manuel, Editorial Heliasta S.R.L. – Página 280

ciudadanía como ser robos, contrabando, asaltos y otros. Siendo estos los más escuchados y conocidos.

2.1.4. FRONTERA.- Comúnmente, la línea imaginaria que separa dos espacios sometidos a ordenes jurídicos diferentes, determinando el ámbito espacial de su validez de los mismos. Técnicamente el termino frontera se extiende a las zonas adyacentes a la línea demarcatoria que seria, con mayor propiedad el limite. ⁷

2. EL DELITO

Así también debemos hablar de los delitos, el estudio de este concepto es muy amplio es tratado por el Derecho Penal, pero también es utilizado en diferentes ciencias, como en la Medicina Legal, la Sociología, Sociología Criminal, etc., pero siendo el objeto principal de estudio del Derecho Penal, corresponde a esta ciencia dar el concepto jurídico de delito.

La palabra delito proviene de “Delictus” que quiere decir andar fuera de la ley, formalmente en el Derecho Penal el delito no es más que la acción típica, antijurídica y culpable, incluyendo los cuatro elementos de categorías que han sido construidas, elaboradas, sistematizadas y conceptualizadas a los largo de la historia de la humanidad, introduciendo modernamente el elemento de la punibilidad.

El delito para Carlos Bigner: “es la adecuación de la conducta humana a determinado tipo penal”. Los elementos con los que cuenta esta conducta, son los que lo distinguen de otras conductas humanas como civiles, políticas, etc. Nos referimos a: la acción humana que es típica, antijurídica, culpable y además sometida a condiciones objetivas de punibilidad.

⁷ DICCIONARIO DE CIENCIAS JURIDICAS POLITICAS Y SOCIALES. Ossorio Manuel, Editorial Heliasta S.R.L. – Página

Los elementos de la Teoría del Delito son: la acción, tipicidad, antijurisdicción, culpabilidad como primera categoría básica y esencial, núcleo para la formación de la Teoría.

2.2.1 Acción López Rey: la considera “Como la conducta que modifica el mundo externo y que el individuo lo realiza libre y voluntariamente”. Diremos por lo tanto que la acción es una conducta humana dolosa o culposa realizada por el ser humano y calificada o catalogada como tal por la ley penal.

2.2.2 La tipicidad, según Alfonso Reyes Echandia: “es el estudio de los tipos penales; el tipo, ha de entenderse como la abstracta descripción, que el legislador hace de una conducta humana reprochable o punible. La abstracción se refiere al contenido general y amplio de la conducta normada para que dentro de su marco quepa el singular y concreto comportamiento; la connotación descriptiva puntualiza el carácter preferente objetivo del tipo, y dicese preferentemente que algunas veces aparecen en él referencias normativas y subjetivas; la reprochabilidad pretende mostrar cómo el legislador ordinariamente describe conductas que merecen rechazo social y son, por lo mismo, dignas de reproche; finalmente se menciona que la conducta es punible porque de esa naturaleza es la respuesta estatal complementaria del tipo” en conclusión diremos que: “no es sino la adecuación de la conducta humana a una determinada disposición de la ley penal”.⁸

2.2.3 Antijurisdicción, entendemos el desvalor de la conducta típica en la medida en que ella lesiona o pone en peligro, sin justificación jurídicamente atendible, el interés legalmente tutelado. Hablamos de un desvalor por que la naturaleza de la conducta lleva a un enjuiciamiento negativo de la misma, desde el momento en que ella se pone en contradicción con el ordenamiento jurídico penal, Decimos conducta típica porque la antijurisdicción penalmente relevante solo se predica de aquella conducta que sea subsumible dentro de un

⁸ DERECHO PENAL. Reyes Echandia Alfonso, Editorial Temis - Páginas 96, 153,203 y 243

tipo penal determinado. Una antijuricidad atípica no tiene significación alguna en el ámbito del derecho penal.

Hacemos referencia a la lesión o al peligro de lesión que se ocasiona a un bien jurídicamente tutelado, porque es ese daño de lesión o de peligro lo que configura el germen de su ilicitud. Finalmente, la expresión “sin justificación jurídicamente atendible”, para indicar que cuando se vulnera un interés jurídicamente protegido en circunstancias que legitimen la lesión (las llamadas causas de justificación), la agresión respectiva no puede ser calificada antijurídica.

2.2. 4 Culpabilidad, No es otra cosa que la ejecución de hecho típico y antijurídico por alguien que lo hizo como resultado de operación mental en la que intervinieron consciente y libremente las esferas intelectual, afectiva y volitiva de su personalidad, es lo que se conoce con el nombre genérico de culpabilidad y porque tal fenómeno se origina en el psiquismo del hombre que realiza la conducta, se habla de él como aspecto subjetivo del delito.

Este es, sin embargo un concepto elemental de mera forma en el que apenas se alcanza a intuir la complejidad de su estructura; por eso es necesario, al menos, enunciar los más destacados esfuerzos doctrinales realizados para clasificarlo.

La culpabilidad referida a la imposición de sanción penal respecto de quienes han ejecutado comportamiento delictivo o contravencional. De nada serviría describir modelos de conducta para proteger determinados intereses jurídicos y amenazar con medidas punitivas a quien los vulnere, si la efectiva realización de tales hechos no trajese como secuela ineludible la imposición de la sanción enunciada.

Por tanto ratificamos que el Delito no es más que la acción típica, antijurídica, culpable pasible de una sanción.

2.3. EL DAÑO OCASIONADO

Producto de la comisión de los delitos cometidos por estos antisociales que realiza sus fechorías especialmente en días de fiesta que tenemos en nuestro país como ser El Gran Poder, la entrada universitaria, carnavales, navidad, año nuevo y otras fiestas ya sean grandes o pequeñas que ellos conocen muy bien realizan estos actos de tal manera que han creado una inseguridad ciudadana que cada día aumenta más y más, uno ya no pueden salir de su domicilio pensando que se puede encontrar con uno de estos y ser víctima de cualquiera de estas fechorías, con más frecuencia y lo más común que afectan a la ciudadanía son los robos, hurtos, atracos, asaltos, pero podemos indicar que el contrabando y la trata y tráfico de personas son los que más se están incrementando llamando mucho la atención.

2.4. ESPECIALIDAD DE LOS ANTISOCIALES

Hacemos un detalle de sus actividades en cuanto a su peligrosidad y proceder:

2.4.1 Lanceros: Se dedican únicamente al robo de carteras, billeteras, celulares o cualquier objeto de valor llevados dentro las mochilas carteras o bolsos. En la ciudad de La Paz, actúan mayormente en El Prado, avenidas Mariscal Santa Cruz y 6 de agosto, inmediaciones del edificio central de la Universidad Mayor de San Andrés y calles principales de mayor concurrencia de personas.

2.4. 2 Descuidistas: Roban objetos u otros a través de un descuido de sus víctimas. En La Paz, operan en los mercados y ferias como la Huyustus, Tumusla, Illampu. Otros antisociales con esta misma especialidad, ingresan a los bares, centros comerciales, cines, discotecas y otros, donde se hacen pasar como clientes para sustraer carteras, mochilas y objetos personales de los que acuden a estos lugares.

2.4.3 Cuentistas: Son delincuentes que recurren al engaño para robar dinero a las personas, como mostrar un billete de lotería con el número premiado falso, o

cuando una persona está corriendo hacen caer un sobre o una billetera y actúan en complicidad con otro delincuente. Estos antisociales circulan por toda la ciudad, ocasionalmente también actúan como “descuidistas”.

2.4. 4 Monrreros: Estos delincuentes generalmente, trabajan en las noches y a bordo de vehículos con apariencia de taxi. Violentan las puertas de viviendas y negocios para ingresar a los mismos, hacerse de los objetos que se encuentran en ellos. Son considerados los más peligrosos, puesto que al verse descubiertos suelen hacer uso de armas de fuego para evitar la detención. Antes de perpetrar su delito efectúan un estudio de inteligencia. Tienen una zona determinada de trabajo, y esto lamentablemente es conocido por la policía.

2.4.5 Tarjeteros: Generalmente, actúan en los cajeros automáticos de toda la ciudad, su delito consiste en poner dispositivos en la ranura donde se ingresa la tarjeta, logrando bloquear y trancar la misma. Luego que la persona se retira, sacan el dispositivo con la tarjeta, y proceden a retirar el dinero que tiene la persona en su cuenta.

2.4.6 Cambistas: Estos delincuentes se ubican en los lugares donde trabajan los cambistas de dinero y operan en horas en las que no están estas personas. Se ubican en esos lugares y actúan como comunes cambistas, con la diferencia que trabajan con billetes falsos.

2.4.7 Atracadores: El atraco es un sinónimo de asalto, es uno de los delitos más comunes en el mundo entero se caracteriza por la violencia que ejercen los delincuentes. Con el fin de apoderarse ilegalmente de los bienes del individuo (carteras, joyas, celulares, etc.).

Estos delincuentes, en su mayoría, son extranjeros y en casi todos los casos ciudadanos peruanos, quienes fueron miembros de la policía o el ejército. Estas personas permanecen en el país entre cinco a seis meses para planificar atracos a entidades financieras, joyerías, empresas u otros. Durante este

periodo de planificación, consiguen información, armamento, vehículos y domicilios para el crimen.

2.4.8 Auteros: Los criminales de esta especialidad se dividen en dos:

- ❖ Los que roban partes o accesorios como ser cabezales, vidrios, radios, cerebros electrónicos, flujo metros, faroles, guiñadores, máscaras, para venderlos en negocios de la cancha Zapata, San Pedro o la feria 16 de Julio de El Alto.
- ❖ Los otros auteros son los que llevan el vehículo entero con el fin de venderlo por partes. Para esto utilizan placas duplicadas y en algunos casos hasta son inscritas en la Alcaldía, como si fueran de reciente importación. Este procedimiento, generalmente, es con vehículos robados en el exterior y traídos al país.

2.4.9 Robo. Es un delito que consiste en el apoderamiento ilegítimo de una cosa mueble, total o parcialmente ajena, mediante **el empleo de fuerza** en las cosas o de intimidación o violencia en las personas. Este delito se agrava cuando se hace uso de la violencia.

Robo es la acción y efecto de robar (tomar para sí lo ajeno con fuerza o intimidación). El robo se diferencia del hurto, que es la acción consistente sólo en el apoderamiento de lo ajeno, por ejemplo: si un ladrón amenaza con un cuchillo a una mujer y le sustrae su cartera, se trata de un robo. En cambio, si el ladrón aprovecha un descuido de la mujer y se apropia de la cartera sin que ella lo note, estamos ante un hurto.

El robo, por lo tanto, es un delito contra el patrimonio que incluye el uso de la violencia o las amenazas. Esto quiere decir que si un ladrón tiene un revolver y lo utiliza para amedrentar a su víctima, habrá cometido un robo más allá de que nunca dispare el arma:

2.4.10 Hurto. Consiste en el apoderamiento ilegítimo de una cosa mueble, ajena en todo o en parte, realizado **sin fuerza** en las cosas, ni violencia o intimidación en las personas.

El hurto requiere siempre apoderamiento, sin usar de formas o modos especiales, como la fuerza sobre las cosas o la violencia física en las personas, características del robo, o como la intimidación para obligar a la entrega, por ejemplo, propia de la extorsión.

Con la ejecución del hurto se viola la posesión de las cosas muebles, considerada como mero estado de hecho, cualquiera fuere su origen, represente o no el ejercicio de un derecho subjetivo sobre la cosa misma. No reclama la legitimidad de la detención por parte de aquel a quién inmediatamente se substraen la cosa; basta que el apoderamiento sea ilegítimo en cuanto al otro. Cualquier posesión actual y no sólo la civilmente amparada, se protege por la ley penal.

2.4.11 Asalto Robo a mano armada. En especial el que se lleva a cabo contra bancos u otras empresas y comercio importantes.

2.4.12 Homicidio. Proviene del latín “homo” que significa hombre y “cidum ” que significa matar. Por lo tanto el significado es matar a un hombre o persona, este es el delito contra el bien más protegido de todos los países.

Está tipificado como delito en el mundo entero, con sus respectivas variantes, ya sean agravantes o atenuantes, pero este delito es el más grave cometido por el ser humano.

También se lo puede definir como la muerte causada a una persona por otra, por lo general ejecutada con violencia. Para Carmignani “es la muerte de un hombre ocasionada por el ilícito comportamiento de un hombre”. Así también para Carrara “es la destrucción del hombre injustamente cometida por otro hombre”

2.4.13 Trata y tráfico de personas. La captación, el transporte, traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, fraude, engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

La trata de personas es un fenómeno global: más de 130 países han reportado casos. Es una de las actividades ilegales más lucrativas, después del tráfico de drogas y de armas. De acuerdo con estimaciones de las Naciones Unidas, más de 2.4 millones de personas están siendo explotadas actualmente como víctimas de la trata de personas, ya sea para explotación sexual o laboral. Otras formas de trata de personas incluyen la servidumbre, el tráfico de órganos y la explotación de niños para la mendicidad o bien la guerra. Hasta un 80% de las víctimas de la trata de personas son mujeres y niñas.

Bolivia es principalmente un país de origen donde hombres, mujeres y niños son objeto de trata y tráfico para ser explotados laboral y sexualmente. Los ciudadanos bolivianos son objeto de trata y tráfico principalmente para ser trasladados a Argentina, Brasil, Perú, Chile, España y Estados Unidos, con el fin de realizar trabajos forzados en establecimientos que explotan a los trabajadores, fábricas y en la agricultura. Mujeres jóvenes y niñas bolivianas son objeto de explotación sexual comercial. Integrantes de las comunidades indígenas están en riesgo de caer en explotación laboral interna, particularmente en las plantaciones de caña de azúcar y de castaña. Niños bolivianos son objeto de trata internamente para trabajos forzados en la minería, agricultura y como sirvientes domésticos. Algunos informes indican que padres de familia han vendido o alquilado a sus hijos para ser explotados en labores agrícolas en áreas cercanas a la frontera con Perú.

El gobierno de Bolivia no cumple plenamente con los estándares mínimos para la eliminación de la trata y tráfico; sin embargo, está llevando a cabo esfuerzos importantes para lograrlo, a pesar de la escasez de los recursos. El gobierno demostró un progreso importante en la lucha contra la trata y tráfico de personas el pasado año, al incrementar las acciones de los agentes policiales y judiciales encargados de la aplicación de la ley contra los perpetradores este delito, ampliando los servicios ofrecidos a las víctimas y sustentando los esfuerzos para la prevención de este delito.

2.4.14 Contrabando. El vocablo se vincula a la violación de leyes de carácter fiscal. En la actualidad alude al tránsito de objetos cuya importación o exportación ha sido prohibida. Otra forma de contrabando consiste en la importación o exportación de objetos cuyo tránsito no es prohibido, pero que se efectúa burlando el pago de impuestos aduaneros que los grava. El contrabando figura generalmente delito, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil y administrativo en que incurren los contrabandistas.

2.4.14.1 El contrabando mueve más de mil millones de dólares por año
Según la Cámara Nacional de Comercio (CNC), cada año el negocio del contrabando mueve en Bolivia más de mil millones de dólares. Así también la Cámara de Exportadores de Santa Cruz (Cadex), calcula que por este negocio ilícito Bolivia pierde entre el 8 y el 9% del Producto Interno Bruto (PIB). Además significa una competencia desleal a los productores nacionales, porque no pagan ningún tipo de impuestos y tampoco generan mano de obra que es lo que necesita el país para su desarrollo.⁹

Las pérdidas que genera el contrabando en el país bien podrían servir para invertirlos en la educación, salud, construcción de caminos y para fomentar el desarrollo productivo del país.

Así también ante la llegada de las fiestas de fin de año, época que se interna al país de forma ilícita y masiva de electrodomésticos, alimentos y bebidas

⁹ EL DIARIO, Prensa Nacional

alcohólicas que no cuentan con ningún tipo de control sanitario, que no sólo ponen en riesgo al sector productivo del país, sino también la salud de las personas. Para ello, tanto la Aduana Nacional y el Senasag deberían unir fuerzas para realizar controles en las fronteras.

El Contrabando ha sido demostrado por canales de televisión que difundieron imágenes de cómo los contrabandistas actúan ante la ausencia total de control por parte de la Aduana y su brazo operador el Control Operativo Aduanero (COA). El informe fue realizado en el Desaguadero, población fronteriza entre Bolivia y Perú, donde cientos de personas, con la ayuda de un carrito y de barcazas, introducían y sacaban del país productos a plena luz del día. “Hemos visto como esta actividad se ha convertido en una industria que abarca a poblaciones enteras que viven de esta actividad ilícita que mantiene a familias enteras que viven del contrabando y donde la ley son ellos”,

Estos son los delitos más frecuentes los que afectan a toda nuestra sociedad, que son a diario, con más intensidad en feriados y fiestas donde la población esta distraída aprovechando los antisociales para la realización de estos actos. Todo esto se presenta a raíz de un mal control en todas las fronteras de nuestro país, pero en especial y la que es objeto de nuestro estudio Desaguadero –Perú, por donde ingresan de tal manera que no sabemos cuántos y quiénes son, con qué motivos están pasando a nuestro territorio y cuál será su permanencia, de esta manera día a día se incrementa la inseguridad ciudadana en el País.

CAPITULO III

MARCO JURIDICO NACIONAL Y LEGISLACION COMPARADA

3.1 LA LEGISLACION NACIONAL

La legislación Boliviana regula las contingencias dentro de lo que es la migración, La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia señala los derechos y los organismos que se encuentran a cargo del control y vigilancia de las fronteras, de la misma manera en el Código Penal podemos encontrar los delitos más frecuentes cometidos por estos antisociales, las sanciones que deberían de recibir y el Decreto Supremo 24423 de 1996 Régimen Legal de Migración el cual observamos y analizamos.

3.2 LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.- En este cuerpo jurídico es el principal en nuestro Estado, la Carta Magna regulariza el actuar de los bolivianos dentro del estado así como las leyes normas y tratados a respetarse. En sus Artículos y Capítulos nos hace mención de quienes están a cargo de la defensa del Estado, las fronteras y cual su función.

DERECHOS FUNDAMENTALES

Artículo 15. I. Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte.

II. Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.

III. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.

IV. Ninguna persona podrá ser sometida a desaparición forzada por causa o circunstancia alguna.

V. Ninguna persona podrá ser sometida a servidumbre ni esclavitud. Se prohíbe la trata y tráfico de personas.

Artículo 23. I. Toda persona tiene derecho a la libertad y seguridad personal.

La libertad personal sólo podrá ser restringida en los límites señalados por la ley, para asegurar el descubrimiento de la verdad histórica en la actuación de las instancias jurisdiccionales.

II. Se evitará la imposición a los adolescentes de medidas privativas de libertad. Todo adolescente que se encuentre privado de libertad recibirá atención preferente por parte de las autoridades judiciales, administrativas y policiales. Éstas deberán asegurar en todo momento el respeto a su dignidad y la reserva de su identidad. La detención deberá cumplirse en recintos distintos de los asignados para los adultos, teniendo en cuenta las necesidades propias de su edad.

III. Nadie podrá ser detenido, aprehendido o privado de su libertad, salvo en los casos y según las formas establecidas por la ley. La ejecución del mandamiento requerirá que éste emane de autoridad competente y que sea emitido por escrito.

IV. Toda persona que sea encontrada en delito flagrante podrá ser aprehendida por cualquier otra persona, aun sin mandamiento. El único objeto de la

aprehensión será su conducción ante autoridad judicial competente, quien deberá resolver su situación jurídica en el plazo máximo de veinticuatro horas.

V. En el momento en que una persona sea privada de su libertad, será informada de los motivos por los que se procede a su detención, así como de la denuncia o querrela formulada en su contra.

VI. Los responsables de los centros de reclusión deberán llevar el registro de personas privadas de libertad. No recibirán a ninguna persona sin copiar en su registro el mandamiento correspondiente. Su incumplimiento dará lugar al procesamiento y sanciones que señale la ley.

FUERZAS ARMADAS Y POLICÍA BOLIVIANA

FUERZAS ARMADAS

Artículo 243. Las Fuerzas Armadas del Estado están orgánicamente constituidas por el Comando en Jefe, Ejército, la Fuerza Aérea y la Armada Boliviana, cuyos efectivos serán fijados por la Asamblea Legislativa Plurinacional a propuesta del Órgano Ejecutivo.

Artículo 244. Las Fuerzas Armadas tienen por misión fundamental defender y conservar la independencia, seguridad y estabilidad del Estado, su honor y la soberanía del país; asegurar el imperio de la Constitución, garantizar la estabilidad del Gobierno legalmente constituido, y participar en el desarrollo integral del país.

POLICÍA BOLIVIANA

Artículo 251. I. La Policía Boliviana, como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano.

Ejercerá la función policial de manera integral, indivisible y bajo mando único, en conformidad con la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y las demás leyes del Estado.

II. Como institución, no delibera ni participa en acción política partidaria, pero individualmente sus miembros gozan y ejercen sus derechos ciudadanos, de acuerdo con la ley.

Artículo 252. Las Fuerzas de la Policía Boliviana dependen de la Presidenta o del Presidente del Estado por intermedio de la Ministra o Ministro de Gobierno.

FRONTERAS DEL ESTADO

Artículo 261. La integridad territorial, la preservación y el desarrollo de zonas fronterizas constituyen un deber del Estado.

Artículo 262. I. Constituye zona de seguridad fronteriza los cincuenta kilómetros a partir de la línea de frontera. Ninguna persona extranjera, individualmente o en sociedad, podrá adquirir propiedad en este espacio, directa o indirectamente, ni poseer por ningún título aguas, suelo ni subsuelo; excepto en el caso de necesidad estatal declarada por ley expresa aprobada por dos tercios de la asamblea Legislativa Plurinacional. La propiedad o la posesión afectadas en caso de incumplimiento de esta prohibición pasarán a beneficio del Estado, sin ninguna indemnización.

II. La zona de seguridad fronteriza estará sujeta a un régimen jurídico, económico, administrativo y de seguridad especial, orientado a promover y priorizar su desarrollo, y a garantizar la integridad del Estado.

Artículo 263. Es deber fundamental de las Fuerzas Armadas la defensa, seguridad y control de las zonas de seguridad fronteriza. Las Fuerzas Armadas participarán en las políticas de desarrollo integral y sostenible de estas zonas, y garantizarán su presencia física permanente en ellas.

Artículo 264. I. El Estado establecerá una política permanente de desarrollo armónico, integral, sostenible y estratégico de las fronteras, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de su población, y en especial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos fronterizos.

II. Es deber del Estado ejecutar políticas de preservación y control de los recursos naturales en las áreas fronterizas.

III. La regulación del régimen de fronteras será establecida por la ley.¹⁰

3.3 CODIGO PENAL BOLIVIANO

Del Código Penal Boliviano hacemos una referencia de los delitos más comunes que son cometidos por estos antisociales los cuales aumentan día a día creándonos una inseguridad ciudadana.

HURTO

Art. 326 (HURTO). El que se apoderare ilegalmente de una cosa mueble ajena, incurrirá en reclusión de un (1) mes a tres (3) años.

La pena será de reclusión de (3) meses a cinco (5) años en casos especialmente graves. Por regla un caso se considera especialmente grave cuando el delito fuere cometido:

- 1) Con escalamiento o uso de ganzúa, llave falsa u otro instrumento semejante, para penetrar al lugar donde se halla la cosa, objeto de la substracción.
- 2) Con ocasión de un estrago o conmoción popular.
- 3) Aprovechándose de un accidente o de un infortunio particular.

¹⁰ Constitución Política del Estado plurinacional de Bolivia. Ed. Gaceta Oficial de Bolivia

- 4) Sobre cosas de valor artístico, histórico, arqueológico o científico.
- 5) Sobre cosas que se encuentran fuera de control del dueño.
- 6) Sobre cosas de primera necesidad o destinadas a un servicio público, siempre que la sustracción ocasionare un quebranto a este o una situación de desabastecimiento.
- 7) Sobre cosas de una iglesia o de otro edificio o local en los que se profesa un culto religioso.¹¹

ROBO

Art. 331. (ROBO). El que se apoderare de una cosa mueble ajena con fuerza en las cosas o con violencia o con intimidación en las personas, será sancionado con privación de libertad de uno (1) a (5) años.

Art. 332. (ROBO AGRAVADO). La pena será de presidio de tres (3) a diez (10) años:

- 1) Si el robo fuere cometido con armas o encubriendo la identidad del agente.
- 2) Si fuere cometido por dos (2) o mas autores.
- 3) Si fuere cometido en un lugar despoblado.
- 4) Si concurriere alguna de las circunstancias señaladas en el párrafo 2 del art. 326.

¹¹ Código Penal Boliviano. Ed. Gaceta Oficial

HOMICIDIO

Art. 251. (HOMICIDIO). El que matare a otro, será sancionado con presidio de cinco (5) a veinte (20) años. Si la víctima del delito resultare ser Niña, Niño o Adolescente, la pena será de diez (10) a veinticinco años (25) años.

Art. 252. (ASESINATO). Será sancionado con la pena de presidio de treinta (30) años, sin derecho a indulto, el que matare:

- 1) A sus descendientes o cónyuge o conviviente, sabiendo que lo son.
- 2) Por motivos fútiles o bajos.
- 3) Con alevosía o ensañamiento.
- 4) En virtud de precio, dones o promesas.
- 5) Por medio de sustancias venenosas u otras semejantes.
- 6) Para facilitar, consumir u ocultar otro delito, o para asegurar sus resultados.
- 7) Para vencer la resistencia de la víctima o evitar que el delincuente sea detenido.¹²

TRATA Y TRAFICO DE PERSONAS

Art. 281 Bis. (TRATA D

E SERES HUMANOS). Sera sancionado con una pena privativa de libertad de ocho (8) a doce (12) años, el que por cualquier medio o engaño, coacción, amenaza, uso de fuerza y/o de una situación de vulnerabilidad aunque medie el consentimiento de la víctima, por si o por tercera persona induzca, realice o favorezca el traslado o reclutamiento, privación de libertad, resguardo o

¹² Código Penal Boliviano. Ed. Gaceta Oficial

recepción de seres humanos, dentro o fuera del territorio nacional con cualquiera de los siguientes fines:

- a) Venta u otros actos de disposición con fines de lucro.
- b) Venta o disposición legal de órganos, tejidos, células o líquidos corporales.
- c) Reducción ha estado de esclavitud u otro análogo.
- d) Guarda o adopciones ilegales.
- e) Explotación sexual comercial (pornografía, pedofilia, turismo sexual, violencia sexual comercial).
- f) Explotación laboral.
- g) Matrimonio servil; o,
- h) Toda otra forma de explotación en actividades ilegales.

La pena se agravara en un cuarto cuando: la victima sea niño niña o adolescente; cuando el autores sea el padre, madre, tutor o quien tenga bajo su cuidado vigilancia o autoridad del niño, niña o adolescente; el autor o participe, fuera parte de una organización criminal, de una asociación delictuosa; y cuando el autor o participe sea autoridad o funcionario público encargado de proteger los derechos de los niños, niñas o adolescentes.

Si a causa de acciones u omisiones dolosas se produjere la muerte de la víctima se impondrá la pena del delito de asesinato. Si la muerte fuese producida por acciones u omisiones culposas la pena se agrava en una mitad.¹³

3.4. DECRETO SUPREMO 24423 REGIMEN LEGAL DE MIGRACIÓN

¹³ Código Penal Boliviano. Ed. Gaceta Oficial

3.4.1 Análisis de interpretación.- Este es el cuerpo legal mas importante en el presente trabajo, en el mismo encontramos todas las disposiciones sobre el control que debería existir en las fronteras pero que no son ejecutadas de la mejor manera dejando de lado todo esto permitiendo el mal control y la falta de capacitación para llevar adelante algo tan necesario para nuestro país.

El presente Decreto Supremo, nos indica en sus primeros artículos los conceptos en los que se basa sobre migración, inmigración e emigración, además de hacer una relación de quienes deberían hacerse cargo sobre la aplicación y cual su función a cumplir.

También nos indica que es la Dirección de Extranjería la encargada de controlar el cumplimiento de las Normas Constitucionales, cómo debería ser el control en la frontera quienes deberían realizar inspecciones periódicas, estas tareas para que exista el correcto control. Pero podríamos decir que esto solo está escrito y no se aplica en la actualidad.

El art, 20 inc d) señala que se puede proponer al Sub Secretario de Migración la creación de puestos fronterizos de control migratorio. Esto es muy necesario porque las fronteras por donde están las oficinas no tiene un buen control, y que podemos esperar de los lugares donde ni siquiera existen puestos fronterizos, son lugares para pasar libremente cualquier cosa o cometer cualquier delito, esta no es función solo de las oficinas del Servicio Nacional de Migración, también es responsabilidad del Estado en si a través de las Fuerzas Armadas que deberían estar en las fronteras resguardando el territorio nacional y no en las oficinas donde deberían estar las personas civiles a cargo de esas funciones que ellos están desempeñando.

Fueron declarados inconstitucionales según **Sentencia Constitucional N° 004/2001**, los arts. 20 inc. h), 46 inc b) y 48 inc j) del Decreto Supremo N° 24423 de 29 de noviembre de 1996 infringen los arts. 6 y 7 incas. b), d) y g), 16, 228 y 229 de la Constitución Política del Estado. Estos fueron declarados anticonstitucionales los mismos que en parte pueden afectar pero a mi parecer

no deberían haber sido declarado el art. 46 porque se debe prever que personas están entrando al territorio

“DE LOS IMPEDIMENTOS PARA EL INGRESO

DE EXTRANJEROS AL PAIS

ARTICULO 46.- Estarán impedidos de ingresar al país los extranjeros que estuvieran comprendidos en los siguientes casos:

- a) Los que presenten documentos falsos o adulterados.
- b) Los que hubieran sido condenados o se hallen perseguidos por delitos comunes de orden público, los sindicados de terroristas, tratantes de blancas, falsificadores de moneda o narcotraficantes y aquellos cuya conducta anterior haga prever situaciones que sean contrarias a la seguridad nacional, al orden público o a las autoridades constituidas.
- c) Los que hubieran sido expulsados por cualquier motivo de Bolivia, en aplicación del Art. 48 de este Decreto Supremo.
- d) Los que no cuenten con la respectiva visa, salvo convenios internacionales que lo liberen de la misma.
- e) Los que padezcan enfermedades infectocontagiosas; los psicópatas, alcohólicos, maniaco peligroso o drogadictos.
- f) Los menores de 21 años que no estén acompañados de sus padres o representante legal o no tengan autorización escrita, refrendada por autoridad competente y legalizada por un Consulado boliviano.
- g) Los notoriamente vagos y que no acrediten contar con los recursos suficientes para solventar sus gastos de permanencia en el país.
- h) Los mayores de setenta años y que no cuenten con alguna persona que lo sostenga en Bolivia, que no vengán acompañados de inmigrantes con capacidad de trabajo o no demuestren capacidad económica que les posibilite su manutención durante su permanencia en el territorio nacional.

Es el art. 46 en el que se indican las causas por las que no pueden ingresar al territorio boliviano y están varios de los cuales no se cumplen pues en el control que se realiza en la frontera no se puede controlar si son falsificadores o fueron expulsados del país por diferentes casos esto no se puede porque no hay un registro de los antecedentes de estos. Este aspecto que también se debe corregir en el presente decreto es en la parte que indica sobre los impedimentos para el ingreso de extranjeros inc. e) indica a los que tiene enfermedades infecciosas, como podemos demostrar esto si ni siquiera tenemos un control sobre los antecedentes de las personas que están ingresando muy difícil probar que están infectados, por alguna enfermedad, porque lo único que se solicita la Cedula de Identidad nada más. Otro inciso que esta fuera es el inc. f) sobre la edad, porque considera a menores de 21 años y sabemos que la mayoría de edad está considerada a partir de los 18 años en los otros países. Es decir que se deben corregir todos estos incisos de prohibición para que no solo sea un decreto sino se aplique el mismo en su cabalidad con cosas reales que se puedan cumplir.

Y no así cosas utópicas que se mencionan, lo primero sería poder controlar quienes y para qué están ingresando a nuestro país. Posteriormente ir puliendo en cuanto a mejorar todos los puestos fronterizo de nuestro territorio implementando la tecnología que es muy necesaria para llevar adelante estas mejoras que necesita el país, sabemos que al implementar todos estos cambios aplicando el decreto de forma correcta no vamos a erradicar la inseguridad ciudadana pero por lo menos vamos a disminuir un poco en cuanto a los delitos y la inseguridad en la que estamos viviendo día a día.

Esta el Decreto Supremo 24423 Régimen Legal de Migración, solo se necesita mejorar cumplir y hacer cumplir el mismo. En todas las fronteras porque este problema afecte al país, no solo es en el Desaguadero que tiene tantos problemas, sino en las demás fronteras ya que los datos estadísticos y las noticias lo confirman que el mal control que existe, permitiendo el ingreso sin

control de esta manera aumentando la delincuencia en nuestro país por antisociales extranjeros.

3.5 LEGISLACION COMPARADA

3.5.1 En Argentina

El ingreso de argentinos hacia Bolivia y viceversa es de la misma forma sin ningún requisito, lo único que se solicita es el DNI, o Cedula de Identidad para los bolivianos, este es otro punto de las fronteras donde existe esta clase de problemas para la migración y para el Estado, puesto que tampoco cuenta con un buen control, de la misma manera se pasa esta frontera con el objetivo de realizar actos ilegales y sobre todo el contrabando que es uno de los grandes problemas que afectan la economía del país, además de la comisión de otros delitos producto de no t

ener un correcto control.

Los delitos que más ocurren en esta frontera Argentina – Bolivia paso de Jujuy es el contrabando y la trata y tráfico de personas. Los móviles de los secuestros de menores de edad en las zonas cercanas a la frontera binacional van desde la trata de personas con fines de explotación sexual, laboral y la adopción ilegal.

En Buenos Aires - Argentina, unos 622 niños fueron recuperados desde 2007 en el marco de investigaciones sobre el tráfico de menores en la región fronteriza entre Argentina y Bolivia.

Nuestra frontera no tiene control. Hay infinidad de pasos naturales no controlados donde el cruce es libre, también se han detectado escapes hacia Chile en las cercanías del cerro Zapaleri, un límite tripartito, la probable salida

hacia el Pacífico, y la detención de personas latinoamericanos de varias nacionalidades, hace temer que también estén operando traficantes de prostitución y pornografía infantil, mientras los últimos casos que trascendieron estaban vinculados con la explotación laboral".

No hace mucho tiempo la policía de frontera argentina rescató a diez niños bolivianos de entre 11 y 17 años de edad, que eran obligados a pasar mercadería de contrabando por la frontera argentino-boliviana, estos trabajaban en condiciones de esclavitud en una finca en la provincia Argentina de Jujuy. Algunos de los niños habían sido secuestrados siete años atrás.

La frontera con Bolivia no es más que una abstracción, pues los pobladores de un lado y del otra la atraviesan sin ningún inconveniente. Existe un puesto de migración en el puente que une La Quiaca (Argentina) con Villazón. Pero el resto (733 kilómetros de frontera terrestre) es una puerta abierta al contrabando.

En épocas atrás el contrabando era sólo de mercancías. En los últimos años se le ha sumado el tráfico de menores. Desde el 2007 al presente, de lo que más se ocupa el consulado argentino en Villazón, es de la búsqueda de niños

presuntamente secuestrados en Argentina por redes de tráfico de menores.

De los centenares de denuncias presentadas en ese período, el consulado con ayuda de la Policía Boliviana pudo resolver con éxito las referentes a 623 menores, que pudieron regresar con sus familias.

De los niños restituidos, 238 eran menores de cinco años. Otros 285 tenían entre 10 y 17 años de edad y los 100 restantes, entre la edad de 6 y 9 años. Del estudio de estos casos podemos inferir que el móvil de los secuestradores no es únicamente la explotación sexual. Es probable que la mayoría de las víctimas fuesen derivadas al trabajo esclavo en las minas pero también en grandes explotaciones agrícolas aquí en Bolivia.

Curiosamente, en los operativos de rescate no hubo más que dieciocho arrestos. La mayoría de los detenidos eran cómplices en menor grado. Desde que comenzaron las búsquedas sistemáticas, a inicios del 2008, ninguno de los peces gordos ha caído en las redes de la Policía. "Los jefes de las bandas cuentan con una sofisticada y extensa red de información. Y lo que es más grave, con la protección de ciertos funcionarios corruptos que dañan al país y en si a toda la sociedad."

De los desaparecidos, el tráfico de menores se desarrolla en ambas direcciones. Recientemente, la policía rescató a 10 chicos bolivianos de entre ellos niños de 10 y 17 años de edad, que eran obligados a pasar contrabando por el puente La Quiaca-Villazón. Otro número de menores de ambos sexos, también bolivianos, fueron liberados estos, trabajaban como esclavos en la finca Sauce Guacho, a 25 kilómetros de la frontera.

3.5.2 Brasil.-

Esta es la frontera más grande, de igual manera existen problemas con el control ya que para pasar la misma solo se necesita la Cedula de Identidad, existe un puerto fronterizo a lo largo del puente pero es de la misma manera, uno puede pasar caminando con el solo hecho de portar su documento de identidad. Es este el motivo para que el Gobierno de Bolivia vea la necesidad de reforzar las fronteras con presencia militar, para poder combatir a los grupos de antisociales que operan por esa zona, cometiendo los diferentes delitos de trata y tráfico de personas, narcotráfico y otros. Los puertos fronterizos son San Martin, Robore, San Ignacio de Velasco y Puerto Suarez en Santa Cruz. De la misma manera la base naval de Cobija en el Departamento de Pando.

Si uno quiere pasar con movilidad propia pues precisa ciertos requisitos.

1. El Documento de Identidad del conductor, con validez para circular en el Mercosur.
2. Licencia para conducir y un documento que lo identifica como turista y lo expide la autoridad migratoria.
3. Los vehículos particulares pueden ser conducidos por el cónyuge o familiares hasta segundo grado de consanguinidad, sin necesidad de autorización expresa, siempre en el caso de que sean turistas y el vehículo cuente con la respectiva documentación.
4. Cédula verde o título de propiedad.
5. Si no lo maneja el propietario, cédula azul o autorización certificada ante escribano público o juez de paz.
6. Si está a nombre de una Empresa, debe llevar la autorización realizada ante escribano público.
7. Comprobante de seguro vigente en el Mercosur; o en su defecto.
8. Si se trata de un auto de alquiler, deberá llevar la autorización para circular en el Mercosur otorgada la empresa arrendataria.

Y el documento de identidad para poder pasar.

3.5.3 Chile.-

En la frontera de Tambo Quemado es de la misma manera lo único que se exige es la Cedula de Identidad, ya no existe tanto control como antes hace unos ocho años atrás el paso para ir a Chile era con pasaporte y existía mayor control, pero luego se suspendió esto y se puede ver que el tránsito migratorio ha aumentado desde que se suspendió el requisito del pasaporte y también es lo mismo el control ya no es como antes sino más descuidado.

Para pasar con movilidad propia deberá presentar ciertos requisitos que le permiten ingresar y salir del territorio chileno.

- Conductor debe tener la cédula verde o el título de propiedad del vehículo.
- En los casos donde el que conduce no es el propietario del auto, aquel que lo haga deberá poseer la cédula azul o una autorización realizada ante escribano público o juez de paz.
- Comprobante de seguro que cubra los riesgos en Chile.
- Antes de su paso por la frontera tendrá que completar en el servicio aduanero y por cuadruplicado el formulario denominado “Salida y Admisión Temporal de Vehículos”.

Si bien existen problemas de contrabando no es tan frecuente y grave como con la frontera de Perú, más propiamente dicho en la frontera Desaguadero – Perú. Que es la que mas flujo migratorio tiene y es la peor atendida.

CAPITULO IV

DIAGNOSTICO DEL PROBLEMA

4.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Bolivia está en el centro de América, de esta manera tiene diferentes fronteras a lo largo de su territorio, existen tratados para el libre tránsito entre los países vecinos del MERCOSUR, es decir que no se exigen requisitos para pasar las fronteras solo la documentación de identidad que se presente. Bolivia tiene frontera con Argentina, Brasil, Perú, Chile, siendo las fronteras más concurridas el Desaguadero, por el lado de Perú, y la frontera con Argentina Quiaca, Jujuy, con Brasil la frontera San Martín, Robore, San Ignacio y Puerto Suárez. En ninguna de estas se solicita más documentación que el Cédula de Identidad, hace 7 años se suspendió el pasaporte que solicitaba Chile, en la frontera de Tambo Quemado para el ingreso a Arica ya que era el único país que solicitaba Pasaporte para el ingreso a su territorio.

La migración hacia Bolivia es algo que no es reciente puesto que esto data muchos años atrás y no solo en Bolivia sino en el mundo entero, puesto que en todos los países existe la migración por diferentes factores, pero lo más común es en busca de mejores remuneraciones en el trabajo, o en busca de una estabilidad.

Pero cuando esta migración no se aplica correctamente y no se lleva de forma ordenada y responsable permitiendo el paso indiscriminado de cualquier individuo sin importar los antecedentes que pudiera tener. Es seguro que se van presentando los problemas que se atraviesan en estos momentos en el país.

Si bien existe el Decreto Supremo 24423 de 29 de noviembre de 1996 Régimen Legal de Migración, el cual se encarga de instruir un correcto control

en las fronteras, en sus primeros artículos nos señala los conceptos que toma, además de señalar las conductas que deberían regir en las fronteras y cuál debería ser el actuar en las mismas pero lamentablemente esto no se cumple, señalando para esto diferentes divisiones que deben hacerse cargo, así como de otras áreas en cuanto se trata a la salida e ingresos de personas al país, nos trata de dar reglas que deberían cumplirse dentro de las fronteras y también en oficinas de migración, pero como podemos ver el control en todas las fronteras del país es deficiente, no se registra el ingreso y salidas en cuanto a todo el territorio Boliviano no se lo lleva correctamente una base de datos, nuestras diferentes fronteras tienen este mismo problema pero son con más frecuencia y más concurridas la Argentina, Brasil, Perú.

La Infraestructura e instalaciones de la frontera Boliviana son de servicios básicas en condiciones no aptas para un buen control. El equipamiento y sistema informático de igual manera en condiciones precarias. En estas no se puede llevar un registro de las personas en cuanto al ingreso y salida de la frontera ni el tiempo de estadía, siendo que lo único que se solicita es la cedula de Identidad para pasar de Bolivia a Perú y viceversa, y muchas veces ni este documento, porque algunos antisociales hacen su paso por la noche por lugares donde no se dejan ver o sencillamente cuando no hay control.

Este es un problema que está creciendo cada vez más, ya que en los últimos años ha incrementado la delincuencia cometida por ciudadanos extranjeros en nuestra ciudad, hechos que conllevan a una inseguridad para todos, esto especialmente crece más en los días de fiestas grandes que tenemos en los que hay mucho movimiento económico, pero muy aparte de esto la inseguridad es durante todo el año.

El ingreso de antisociales de nacionalidad peruana es lo que más preocupa en estos momentos por los actos que viene realizando atreves del tiempo ya que los mismos vieron las oportunidades de cometer actos ilícitos en nuestro país y poder salir libremente una vez consumado sus actos sin sanción alguna, claro que no podemos estigmatizar a todos de esta nacionalidad por estos actos,

pero lamentablemente una gran mayoría que ingresa a nuestro país operan en bandas, hacen diferentes actos delictivos, como por ejemplo los robos a joyerías que últimamente se están presentando, no solo robos sino también muchos otros delitos que atemorizan a la sociedad en su conjunto incrementando de esta manera la inseguridad ciudadana. Estos antisociales que ingresan de la forma más sencilla, una vez cometidos sus delitos salen de nuestro país sin ningún problema, son raros los que se llegan a detener.

4.2 Policías protegen a avezados criminales extranjeros en La Paz.

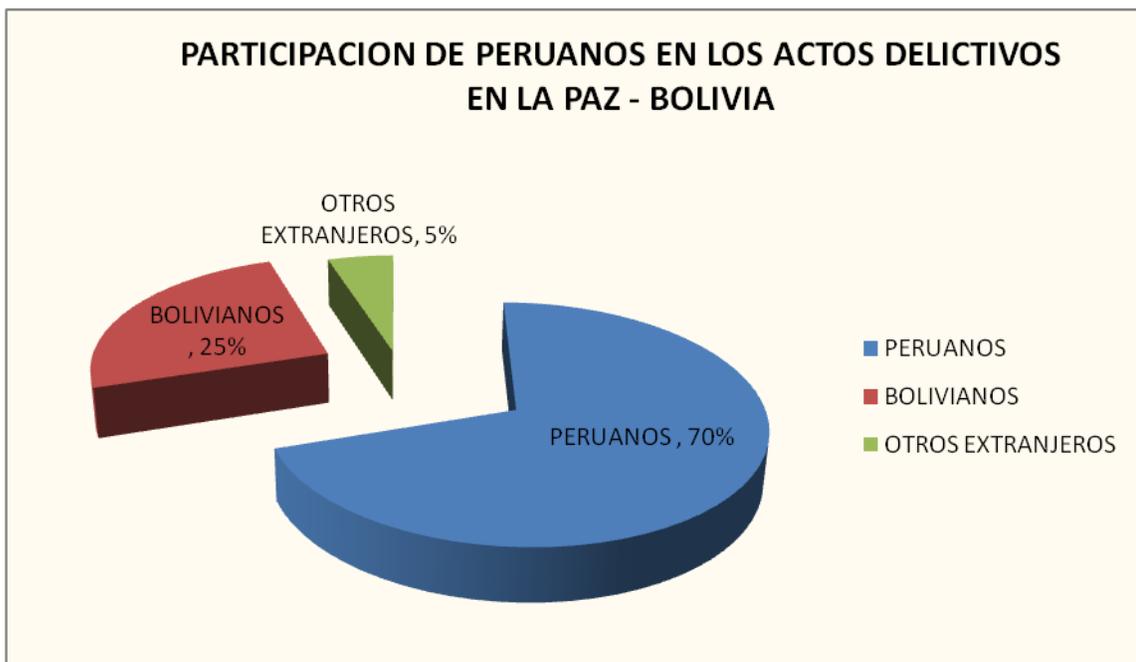
Podríamos decir que estos antisociales cuentan con cierta protección de la policía que si bien no son todos, existe una gran parte que son corruptos dentro de esta institución, en La Paz están avezados y peligrosos delincuentes, la mayoría extranjeros, que operan en lugares céntricos de la ciudad de La Paz ante la vista y paciencia de efectivos de la Policía, quiénes para distraer la atención sólo detienen a antisociales novatos y principiantes.

La inseguridad ciudadana en el país se acrecienta tras la ola atracos y otros delitos en la urbe paceña y principales capitales del país esto por el accionar de estos delincuentes, protegidos por efectivos policiales reincorporados y con antecedentes, hasta delictivos, estos efectivos policiales son presionados para cumplir su trabajo y atrapan a delincuentes principiantes o novatos, cuando capturan alguna banda peligrosa y de conocidos delincuentes, solamente sacrifican a uno de ellos. El resto se compromete mantener a él y su familia dándoles seguridad hasta que salga de prisión. Entre estos efectivos policiales, incluso se encuentran altos jefes policiales. Y es la población que desconocen el movimiento y el actuar de los delincuentes pero que son muy conocidos por los policías corruptos que se encuentran dentro de estas bandas. .

Varios policías que conocen a estos antisociales extranjeros, de los mismos conocen perfectamente cuándo ingresan, cuántos son, dónde están alojados, dónde comen y cuándo cometerán el atraco. Lamentablemente esta es una realidad muy dura, porque cuando realizan sus fechorías no piensan en las

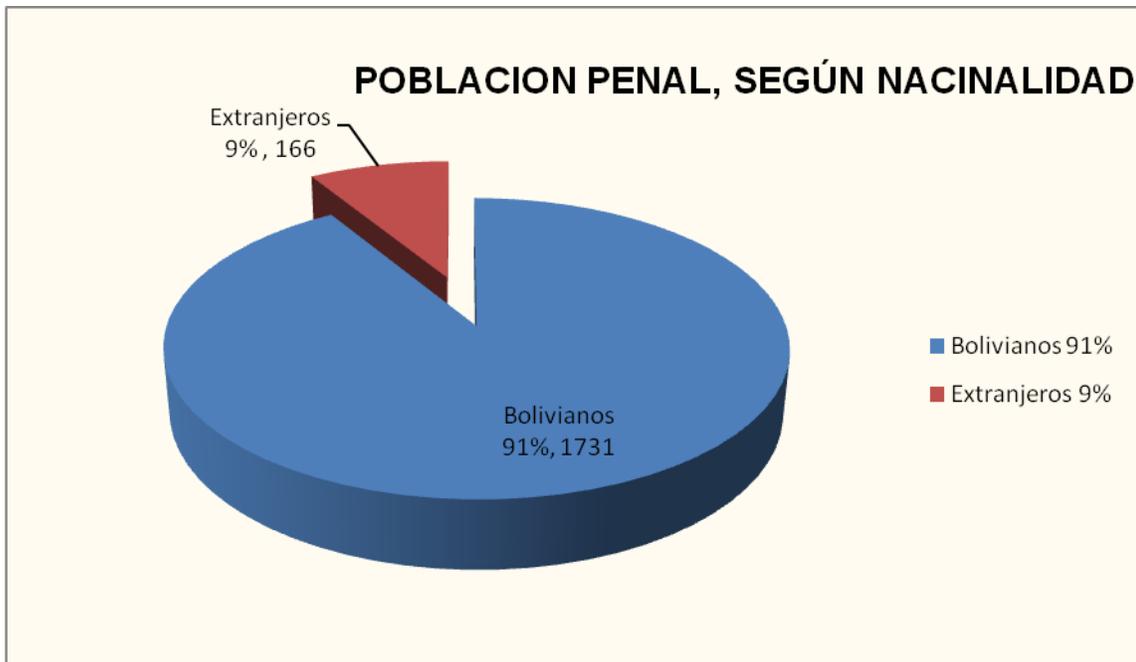
personas inocentes que dañan. La policía no hace nada por evitar, mas al contrario esperan que todo salga bien para recibir su parte.

Estos delincuentes extranjeros, autores de al menos el 70% de los delitos, a diferencia de los bolivianos que son colaboradores simplemente, al momento de cometer sus crímenes actúan con mucha profesionalidad. Son innovadores de nuevas formas de delitos como de los tarjeteros electrónicos, y buscan maneras de perfeccionar sus crímenes.



Como sabemos la protección de la policía hacia estos antisociales se presenta de tal manera que son algunos los que ingresan al Penal de San Pedro el resto son liberados o deportados directamente para ser cubiertos.

Así podemos ver en la siguiente grafica en la gestión 2009, sobre un total de 1.897 reclusos en el Penal de San Pedro de La Paz, un 9% son los antisociales extranjeros no entran mucho a la cárcel, porque algunos son protegidos por la policía y liberados para que después de un tiempo retornen a nuestro país si n ningún inconveniente continúen cometiendo ilícitos.



En la ciudad de La Paz, esta gente generalmente opera en el paseo de El Prado y las avenidas Mariscal Santa Cruz y 6 de agosto, donde existe afluencia de personas. Las proximidades del edificio central de la Universidad Mayor de San Andrés, también son los lugares donde operan estos delincuentes, generalmente en horarios de salida de trabajo en las instituciones públicas y privadas.

No actúan solos, tienen contacto con los policías quienes están enterados de sus fechorías. Los efectivos de Migración e Interpol se pelean por interceptarlos para obtener beneficios (comisiones) de los robos que perpetran”

Los delincuentes extranjeros la mayoría con amplio prontuario delictivo, retornan al país, sólo pagando 10 bolivianos en la frontera con Desaguadero u otros puntos fronterizos. Además consiguen, fácilmente, pases de permanencia de 90 días por la suma de 50 bolivianos.

Estas bandas de delincuentes, tienen una particular forma de operar, la misma es planificar con mucha antelación sus delitos, y para esto mandan, en primer lugar, a un miembro de la banda, quien consigue información, armamento, vehículos, y las direcciones de los lugares a atracar. En ese periodo ya se

contactan con los efectivos de Migración e Interpol, a quienes llaman “tíos”. Estos prestos sin importar la función que deberían de cumplir realizan sus instrucciones dejando de lado la seguridad que deberían de brindar a la sociedad. Para conseguir sus fuertes sumas de dinero.

Podemos indicar según algunas estadísticas que el número de personas que salen de nuestro territorio por esta frontera es una gran mayoría de extranjeros que utilizan la frontera del Desaguadero para salir de nuestro país, ya que la misma es la menos complicada y no revisan nada así se lo aprecia en este cuadro la salida de extranjeros es casi el 80% que pasa la frontera



El ingreso de personas por la frontera del desaguadero es igual de alto como podemos ver en la grafica que se presenta a continuación, a diferencia de otras fronteras.

INGRESO POR LA FRONTERA DEL DESAGUADERO HACIA BOLIVIA DURANTE EL AÑO 2009



4.3 Migración e Interpol.- Este es otro problema de corrupción, se identifica a funcionarios de Interpol y Migración como los responsables de la proliferación de los súbditos extranjeros protagonistas de los más sangrientos y avezados delitos.

Se puede afirmar que ninguna de estas dos instituciones tiene datos de la cantidad de ciudadanos deportados y de operativos realizados en alojamientos de La Paz y El Alto.

Son estas dos instancias que están fallando para que la inseguridad ciudadana crezca en el país y esto no lo ve el Ministerio de Gobierno que es el encargado de mejorar el control y funcionamiento de estas oficinas.

Todos estos actos detallados nos muestra que se debe mejorar y controlar más el ingreso de extranjeros a nuestro país, la salida de los mismos, además de plantear nuevas políticas que ayuden a mejorar los puestos fronterizos.

Si bien existe el Decreto Supremo 24423 sobre migración, este no es aplicado de forma correcta y tampoco se hace nada por mejorar y modernizar los puestos de frontera que cada vez entra más corrupción en ellos.

En esta región fronteriza con Perú, dos días a la semana se realizan ferias en las que alimentos y combustibles salen del país. Los martes y viernes, más de un centenar de camiones transportan grandes cantidades de mercadería hacia el Perú, es el contrabando que afecta y en algún momento se produjo escases de productos principales como el azúcar y arroz que son llevado y vendidos a mejor precio pasando al otro lado sin ningún problema.

4.4 Las fiestas en la frontera.- Existe también otra frontera con el Perú **YUNGUYO**, podríamos decir igual de preocupante que el Desaguadero, por la misma ingresan como si fuera su casa especialmente el 6 de agosto que es fiestas en el santuario de Copacabana, si uno se va a ese lugar en esta fecha es como si prácticamente estuviera en el Perú ya que de 10 personas 9 son peruanas y lo más raro es que todo lo ofrecen en su moneda, es decir toda compra y venta de productos lo realizan en soles, muy pocos son los que ofrecen en bolivianos. Después de esta fiesta se debe escuchar el reporte de los casos que se tuvieron por ejemplo lo último fue que durante estos días de fiesta le robaron la plaqueta a la Virgen de Copacabana mientras se realizaban las visitas en el Santuario.

Otra fiesta grande en Copacabana es de Colquepata, de la misma manera es este movimiento, el ingreso de estos antisociales indiscriminadamente que ven sus víctimas los turistas que son muy atraídos por estas fiestas, el Santuario de Copacabana y los lugares turísticos, sin pensar que pueden ser víctimas de estos individuos. Lamentablemente todos estos hechos van en contra del progreso de nuestro país en cuanto al turismo, porque al convertirse en tanta inseguridad por culpa de estos es que ha bajado el turismo en nuestro país. Lamentablemente en Copacabana la policía no se la siente son unos cuantos 5 podríamos decir, encargadas del orden pero los mismos prefieren salir a dar vueltas y mirar de palco todos estos actos sin poner orden alguno.

4.5 Las fiestas y la inseguridad ciudadana.- En nuestro país, por la diversidad y costumbres existen diferentes fiestas unas más grandes que otras pero con mucho atractivo turístico y además muy llamativos en cuanto a

vestimenta y joyería que se utiliza, las más grandes son El Gran Poder, el Carnaval de Oruro, festividad de la Virgen de Urkupiña, Colquepata, Copacabana y otras de menores como la entrada Universitaria, las fiestas de las zonas. En todas estas las joyas eran lo más llamativo y debemos mencionar que años atrás eran joyas de oro pero con el pasar de los años y todo lo ocurrido en estos tiempos se recurrió a las joyas de plata simplemente bañadas en oro. Es decir la mayoría de las bailarinas en la entrada del Gran Poder optó por este sistema para evitar pérdidas en caso de ser asaltadas durante la fiesta mayor.

Hace diez años, la mujer de pollera que bailaba en la fiesta del Gran Poder ahorrraba durante todo un año para lucir joyas de 170 gramos elaboradas con oro. Incluían perlas finas, que eran importadas desde China. Después de su exhibición, las prendas eran guardadas como patrimonio personal.

Hoy, todo eso ha quedado atrás, las mujeres que participan en la fiesta mayor optan por joyas diseñadas en plata con baños de oro de 24 quilates o más. De ese modo cuidan sus objetos de los delincuentes que merodean el recorrido de la entrada interesados en los llamativos topos, ramilletes (joya que sirve de adorno para el sombrero) y aretes de las danzantes.

En un recorrido por las calles América, Tarapacá y la avenida Buenos Aires, de La Paz, donde las joyerías están ubicadas una tras otra, se confirmó que la demanda en prendas de oro disminuyó en los últimos años.

La venta de joyas de oro bajó, por lo cual ahora dedica un 80% de su producción a las alhajas de plata y 20% al oro. Muchas bailarinas gustan de lucir enormes joyas y convertirse en el centro de atención, pero el temor a ser asaltadas y sufrir robos es que ya no los utilizan el oro, sino simplemente de plata bañado en oro.

Durante las fiestas sufren robos, les jalen de las mantas e incluso se escapan con sus sombreros y ramilletes, por este motivo de cada diez mujeres que

acuden a una joyería ocho compran joyas en plata mientras que las otras dos prefieren las de oro puro para adornar su vestuario de gala.

Toda esta inseguridad que se presenta es lo que afecta al desarrollo del país, porque a consecuencia de estos datos el turismo ha bajado para no correr riesgos de ser ellos los que sufran esta clase de cosa. Es este el fundamental motivo que se debe de controlar quienes ingresa y con qué motivo a nuestro país. Y de esta manera poder brindar más seguridad y confianza.

4.6. Controlar más la frontera para disminuir la comisión de los delitos y dar mayor seguridad a los ciudadanos

Este problema ha aumentado día a día sin que ninguna autoridad vea cual la salida para poder dar alguna solución al mismo. El ingreso y salida de extranjeros a nuestro territorio se torna muy fácil, debido esencialmente a la falta de control de las autoridades que supuestamente están encargadas del tema (Dirección Nacional de Extranjería), y en si el Estado a través de las Fuerzas Armadas.

Para el paso por la frontera solo se solicita el Carnet de Identidad a los bolivianos y el DNI a los extranjeros, sin tener ninguna precaución y un buen registro de quien está ingresando o saliendo de nuestro país, además debemos sumar que nuestros puestos de control en nuestras fronteras son deficientes tanto en infraestructura como en el personal que desempeña una pésima función.

Es por este motivo que se debería de controlar y reforzar mas las fronteras para evitar el paso de estos antisociales que ya lo hacen con frecuencia poniendo a toda la sociedad en riesgo, ya que ninguna persona se salva de ser víctima en cualquier momento de estos antisociales.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSION

Después de hacer un análisis de los problemas que se presentan en las fronteras de nuestro país y al no existir un óptimo control, vamos tropezando con una serie de casos en los que la inseguridad crece día a día, y lamentablemente no hay una buena política para poder frenar la delincuencia.

En algún momento el 2010 se hizo un proyecto de ley para mejorar la frontera y llevar a cabo el control más estricto pero lamentablemente este se quedó solo en proyecto y hasta la fecha no se volvió a tocar el tema.

Al observar cual el flujo migratorio entre la frontera Desaguadero – Perú, nos podemos dar cuenta que es muy alto especialmente en las fechas de fiestas donde las personas a veces bajan la guardia y se descuidan más de sus cosas momentos que son aprovechados por los dueños de lo ajeno para cometer sus fechorías. Lamentablemente la policía no cumple con su función de brindar seguridad, más al contrario se convierten en uno más de estos grupos y la sociedad solo puede desconfiar de estos y tratar de buscar su propia seguridad varias veces se llegó a tomar la justicia por propia mano cuando se vieron afectadas a consecuencia de estos actos.

Sabemos que este problema no se puede erradicar de la noche a la mañana pero si se podría reducir un poco la delincuencia y por ende la inseguridad ciudadana que es la consecuencia del actuar de los antisociales.

Con un correcto control no solo en la frontera Desaguadero – Perú, sino en todas, aplicando el Decreto Supremo 24423 Régimen Legal de Migración, en forma correcta y no dejando solo que sea letra muerta, es decir hacer una reestructuración en la frontera con equipamiento y tecnología de punta. Además

de una buena capacitación para los funcionarios que serán encargados de este control. Buscar el personal idóneo para poder llevar adelante esto.

Estas medidas no terminaran con los delitos pero al menos se conseguirá que el índice de inseguridad baje, de tal manera que tal vez la sociedad podría volver a tomar un poco mas de confianza en la policía que debería brindar esta seguridad.

Sabemos que la credibilidad en nuestra Policía cada vez es menos con todas las cosas que hace dentro de esta institución es por esto que se debe proponer un cambio y reestructuración en el control que se realiza en las mismas de tal manera que se mejore tanto en infraestructura como en el personal que se desempeña, dándoles tal vez mejores remuneraciones económicas y capacitación constante para desempeñar esta función.

5.2. RECOMENDACIONES

- ✓ Ya conociendo los problemas que se presentan a consecuencia del mal control en la frontera Desaguadero – Perú, y en las demás fronteras, haciendo un análisis de este problema que crece a grandes pasos muchas veces no nos damos cuenta cuanto está afectando al país, pero si nos ponemos a ver detalladamente el mismo comprobaremos que afecta a todos. Es por todo esto que se debe mejorar y controlar más el ingreso de extranjeros a nuestro país, la salida de los mismos, además de plantear nuevas políticas que ayuden a la modernizar las estructuras con las que cuentan.
- ✓ Así también el Ministerio de Gobierno tiene que buscar a través de los diferentes organismos mejorar el sistema informático, una actualización con tecnología de punta para poder registrar y estar al tanto de cuantos y quienes están ingresado al País, y por cuánto tiempo será su permanencia.

- ✓ También se debe de realizar un control más óptimo en los puestos fronterizos, que nos permitan saber el prontuario de cada persona si bien solo se puede exigir la Cedula de Identidad o DNI en los casos de extranjeros por los acuerdos del MERCOSUR, se debería tener un registro detallado de todos los antisociales en el sistema informático y el prontuario de cada persona para así de esta manera se pueda saber quien está ingresando, con qué intención, y cuál será el tiempo de estadía en nuestro territorio. Para no perder el rastro de estos y si el caso lo amerita poder detenerlos o deportarlos oportunamente.
- ✓ El Decreto Supremo 24423 Régimen Legal de Migración, nos indica que se deben realizar todas estas mejoras y reportes quienes deberían realizar las mismas. Pero no es aplicado de forma correcta y tampoco se hace nada por modernizar los puestos de frontera que cada vez entra más corrupción en ellos. Es el Ministerio de Gobierno quien debería encargarse de ejecutar correctamente este Decreto Supremo para así mejorar todas las falencias que tiene, no solo hacerlo en momentos que se dan grandes casos para luego olvidar nuevamente este problema que con el pasar del tiempo ha crecido.
- ✓ Al Observar cual el flujo migratorio entre la frontera Perú – Bolivia.- se pudo constatar que el mismo es muy alto, el Servicio Nacional de Migración y el Estado a través del Ministerio de Gobierno tiene que tomar cartas en el asunto ordenando mayor control a través de las fuerzas armadas quienes deberían resguardar las fronteras no solo en fechas de fiesta sino todo el tiempo para hacer respetar lo que es nuestro además de cumplir la función que tienen de cuidar el territorio boliviano.
- ✓ Es en este sentido de que se debe regularizar y actualizar las normas, convenios que existen con nuestros países vecinos Brasil, Perú, Chile, Argentina, para implementar un control más riguroso en cuanto a

nuestras fronteras y prevenir que estos actos sigan sucediendo, incrementando así la delincuencia y la inseguridad en nuestro país. En busca un poco mas de seguridad para no escuchar tantas veces casos que atemorizan a nuestra a la sociedad en su conjunto.

- ✓ El cambio en la policía, sería otra forma de fortalecer las fronteras que debería comenzar por el cumplimiento de su deber, de entrar en un cambio de mentalidad que si bien no son todos, pero si una gran mayoría que se deja llevar por la corrupción que es un mal que afecta a toda la sociedad. Debería reestructurarse la policía buscando personas idóneas que amen su profesión y sobre todo a su país para cumplir funciones correctamente, de esta manera brindar la seguridad correspondiente a toda la sociedad en su conjunto que lo pide a gritos porque uno ya o puede salir de casa tranquilo pensando que en cualquier momento puede ser víctima de alguno de estos antisociales que se encuentran es todas partes de nuestro territorio, con más frecuencia en el centro de nuestra ciudad de La Paz .
- ✓ También hacer una capacitación para el personal que se hará cargo de controlar la frontera, no solo capacitación sino una buena remuneración para que estos no incurran en actos de corrupción justificados por la necesidad económica que tienen para mantener sus hogares, porque sabemos que la necesidad muchas los veces empuja a realizar actos en los cuales obtienen cosas especialmente cuando se tiene familia, con esta forma de pensar incurren en hechos de corrupción por obtener mas y mas de forma fácil y rápida.
- ✓ Se debe de realizar un reglamento para la aplicación de este Decreto Supremo 24423, en el cual se realicen controles más detallados en las fronteras, la creación de nuevos puestos fronterizos con infraestructura apropiada, además de la tecnología que es muy importante.

- ✓ En el mismo reglamento se debería de incluir las funciones de las Fuerzas Armadas para que cumplan con el país resguardando las mismas, en diferentes puestos fronterizos.

Sabemos que todas estas soluciones no se podrán aplicar en un cien por ciento y que tampoco no van a erradicar la inseguridad ciudadana ni los delitos pero por lo menos se podrá disminuir los mismos de forma considerable y tal vez se pueda recobrar la confianza en las Fuerzas Armadas y la Policía quienes están muy mal vistos en toda la sociedad, son estos quienes deberían trabajar de forma conjunta por el progreso de nuestro País.

5.3. BIBLIOGRAFÍA

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. Ed. Gaceta Oficial de Bolivia.
- Código Penal Boliviano. Ed. Gaceta Oficial de Bolivia.
- Decreto Supremos 24423 Régimen Legal de Migración. Ed. Gaceta Oficial de Bolivia.
- Derecho Penal. Reyes Echandía Alfonso,
Editorial Temis - Páginas 96, 153,203 y 243.
- Diccionario De Ciencias Jurídicas Políticas Y Sociales. Ossorio Manuel,
Editorial Heliasta S.R.L. – Página 264.
- Prensa escrita “LA Razón”, “El Diario”, “opinión”.

ANEXOS

REGIMEN LEGAL DE MIGRACION.

DECRETO SUPREMO Nº 24423

GONZALO SANCHEZ DE LOZADA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Estado regular el movimiento de ingreso y salida de personas al y desde el territorio nacional, así como las condiciones para la permanencia de extranjeros en éste, para lo que se hace necesario determinar los organismos y medios que permitan controlar el movimiento migratorio y turístico.

Que es necesario proporcionar a las autoridades de Migración el marco legal adecuado que les permita cumplir con sus específicas funciones, normando su funcionamiento y determinando su competencia.

EN CONSEJO DE MINISTROS DECRETA

TITULO PRIMERO

CAPITULO I

PRINCIPIOS GENERALES

ARTICULO 1.- El Estado boliviano reconoce que la migración representa un factor importante para el país. Que la inmigración favorece al crecimiento demográfico y debe constituirse en elemento coadyuvante del desarrollo social y económico, a través de la inversión real y del trabajo efectivo, siendo además necesario evitar la emigración de nacionales.

ARTICULO 2. Para los efectos de este Decreto Supremo, se entenderá por:

a) **MIGRACION**, a todo lo relacionado con el movimiento de ingreso, salida y

traslado de personas al y desde el país.

b) INMIGRACION, al ingreso individual o colectivo de ciudadanos extranjeros con el propósito de establecerse definitivamente en territorio nacional.

c) EMIGRACION, a la salida prolongada o definitiva de ciudadanos bolivianos al exterior.

ARTICULO 3. Constituyen objetivos del presente Decreto Supremo:

a) Establecer el Régimen Legal de Migración dentro del territorio de la República.

b) Instituir la estructura orgánica de la Subsecretaría de Migración y determinar sus funciones.

ARTICULO 4.- La Nación boliviana, consecuente con su tradición y con los principios que sustenta la Constitución Política del Estado, otorga a los extranjeros que provengan de cualquier parte del mundo e ingresen a su territorio con el objeto de radicarse definitivamente en él y contribuir con sus capitales o con su dedicación y trabajo al desarrollo nacional, los beneficios de los derechos, libertades y garantías que reconoce a sus propios nacionales.

ARTICULO 5.- Se entiende por inmigrante al extranjero industrial, agricultor, inversionista en empresas de producción o comercio de exportación, profesor de artes, ciencias u oficios o que realice cualquier actividad de utilidad social, no mayor de 45 años, que no adolezca de enfermedades infecto contagiosas y no esté comprendido en las causales de inadmisión previstas en este Decreto Supremo, que ingrese al país con el propósito de asentarse definitivamente en el territorio nacional, integrarse a la sociedad Boliviana y trabajar en labores productivas.

ARTICULO 6. El Estado reconoce tres clases de inmigración:

a) Inmigración espontánea: es la que se da por el ingreso al país de extranjeros que vienen por su propia iniciativa y a sus expensas.

b) Inmigración planificada: es la orientada por el Estado, directamente o a través de agentes gubernamentales en el extranjero o mediante la intervención de agentes extranjeros u organismos internacionales, gobiernos extranjeros o

entidades internacionales no gubernamentales, interesados en programas migratorios.

Esta inmigración deberá ajustarse a los planes y reglamentación aprobados por el Consejo Nacional de Migración.

c) Inmigración selectiva: es la que procura el asentamiento de inversionistas, profesionales, técnicos industriales o agropecuarios y mano de obra calificada.

Toda inmigración deberá tomar en cuenta los requerimientos demográficos de la Nación y propenderá a una integración económica, social y cultural.

ARTICULO 7.- El Estado, dentro de sus programas de inmigración, podrá asignar tierras, otorgar ayuda, facilidades y liberalidades a los inmigrantes que vengan al país a labrar la tierra, a mejorar la industria y a enseñar las ciencias y las artes, en base a la reglamentaciones aprobadas por el Consejo Nacional de Migración.

ARTICULO 8.- A los inmigrantes comprendidos en los incisos b) y c) del Art. 6 y a sus ascendientes, descendientes y cónyuge se les otorgará radicatoria, sujeta a la reglamentación del presente Decreto Supremo

ARTICULO 9.- Todos los extranjeros que habitan el territorio Boliviano, gozan de la protección que brinda a sus nacionales la Constitución y leyes de la República, y están obligados al cumplimiento de las mismas, así como las disposiciones legales migratorias.

DE LOS ORGANISMOS SUPERIORES DE MIGRACION

ARTICULO 10.- Todos los asuntos relacionados con Migración y las reparticiones encargadas de su planificación, regulación y control, están sujetos a la autoridad y dependencia del Ministerio de Gobierno, que cumplirá esas funciones a través de los siguientes organismos:

a) Consejo Nacional de Migración.

b) Subsecretaría de Migración.

DEL CONSEJO NACIONAL DE MIGRACION

ARTICULO 11.- Se crea el Consejo Nacional de Migración, como organismo de apoyo al régimen migratorio del Estado, y estará integrado por:

a) El Secretario Nacional de Régimen Interior y Policía del Ministerio de Gobierno, en calidad de Presidente.

b) El Subsecretario de Migración, dependiente del Ministerio de Gobierno, que será su Vicepresidente y Coordinador General.

c) El Subsecretario de Política Exterior, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

d) El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, dependiente del Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.

e) El Subsecretario de Desarrollo Provincial y Rural, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano.

f) El Subsecretario de Empleo, dependiente del Ministerio del Trabajo.

g) Un representante, a nivel de Subsecretario, de la Secretaría Nacional de Apoyo al Desarrollo Integral del Ministerio de Defensa Nacional.

h) Como coadyuvantes del Consejo, para fines de información y ejecución, formaran parte de este, sin derecho a voto, un representante del Instituto Nacional de Colonización, y un representante del Instituto Nacional de Reforma Agraria.

ARTICULO 12.-

El Consejo Nacional de Migración será el organismo encargado de:

a) Estudiar y planificar programas de inmigración en coordinación con organismos especializados nacionales e internacionales, públicos y privados, y reglamentar las condiciones de su aplicación.

b) Negociar con los organismos correspondientes de países que estuvieran

interesados en promover planes de emigración hacia Bolivia.

c) Proponer al Supremo Gobierno programas de inmigración para su ejecución por los organismos respectivos.

d) Estudiar, elaborar y proponer al Gobierno Nacional, planes y programas que tiendan a frenar la emigración de bolivianos al extranjero.

e) Sugerir al Supremo Gobierno la concertación de convenios internacionales sobre migración o la revisión o denuncia de los existentes.

f) Estudiar, elaborar y elevar ante el Gobierno de la Nación, a través del Ministerio de Gobierno, anteproyectos de leyes y decretos relativos a migración. El Consejo se reunirá, para considerar temas específicos, a convocatoria de su Presidente y en ausencia o reemplazo de este, de su Vicepresidente.

DE LA SUBSECRETARIA DE MIGRACION

ARTICULO 13. La Subsecretaría de Migración, como parte de la Secretaría Nacional de Régimen Interior y Policía, dependiente del Ministerio de Gobierno, constituye el organismo operativo encargado de la administración y regulación de todos los asuntos relacionados con migración.

ARTICULO 14. Corresponde a la Subsecretaría de Migración:

a) Ejecutar las políticas migratorias diseñadas por el Consejo Nacional de Migración.

b) Administrar el régimen migratorio a nivel nacional.

c) Designar, promover o remover al personal dependiente de la Subsecretaría de Migración.

d) Hacer cumplir las órdenes de expulsión de extranjeros determinadas directamente por el Supremo Gobierno.

e) Controlar y extender en favor de los refugiados los respectivos documentos de viaje, de acuerdo a la Convención internacional sobre el Estatuto de los Refugiados aprobado en 1951.

f) Reconocer mediante Resolución Subsecretarial, en cumplimiento del Art. 38 de

la Constitución, la nacionalidad boliviana a la mujer extranjera casada con boliviano, cuando ésta así lo solicite.

g) En cumplimiento al Art. 36 inc. 2 de la Constitución, aprobar las solicitudes de reconocimiento de nacionalidad boliviana de hijos de padre o madre bolivianos, nacidos en el extranjero y disponer, para los que no lo hubieran hecho a través de un Consulado boliviano, su inscripción en el Registro Civil.

h) Conceder, anular, cancelar o prorrogar radicatorias y permanencias que fueran solicitadas directamente o a través de las Administraciones Departamentales.

i) Conocer y resolver las apelaciones que se interpongan contra las resoluciones o disposiciones de las Direcciones Nacionales o Administraciones Departamentales, sobre expulsiones o permanencias.

j) Proponer al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, convenios Binacionales o multilaterales.

ARTICULO 15.- Por Resolución Secretarial expresa, un Director Nacional de Migración puede reemplazar interinamente al Subsecretario en casos de ausencia o impedimento.

DE LOS ORGANISMOS OPERATIVOS Y UNIDADES DE APOYO DE LA SUBSECRETARIA DE MIGRACION

ARTICULO 16.- La Subsecretaría de Migración contará con los siguientes organismos operativos:

a) Dirección Nacional de Extranjería.

b) Dirección Nacional Jurídica.

c) Dirección Nacional de Inspectoría y de Arraigos.

d) Administraciones Departamentales de Migración.

ARTICULO 17.- Como unidades de apoyo a su desenvolvimiento, la Subsecretaría

de Migración contará además con los siguientes organismos: Unidad de Planificación, Seguimiento y Evaluación, que cumplirá labores de asesoramiento.

DE LAS FUNCIONES DE LOS ORGANISMOS
OPERATIVOS Y UNIDADES DE APOYO
DE LA DIRECCION NACIONAL DE EXTRANJERIA

ARTICULO 18. La Dirección Nacional de Extranjería, tendrá a su cargo:

- a) Controlar el estricto cumplimiento de las normas constitucionales, leyes y disposiciones que regulan el movimiento migratorio.
- b) Efectuar evaluaciones periódicas de los programas migratorios en ejecución y elevar informes al Subsecretario.
- c) Sin perjuicio de las inspecciones que fueran dispuestas por el Subsecretario a través de la Dirección de Inspectoría, supervigilar en el área que le corresponda la labor de las Administraciones Departamentales de Migración, determinando inspecciones periódicas en las mismas e informando sobre ellas al Subsecretario.
- d) Conceder, anular, cancelar o prorrogar permanencias temporales hasta de dos años, presentadas directamente o a través de las Administraciones Departamentales y elevar a resolución del Subsecretario las que fueran apeladas.
- e) Llevar y actualizar el Registro Nacional de Extranjeros, en el que debe especificarse la permanencia o radicatoria que se les hubiera concedido.
- f) Mantener contacto permanente, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con los Cónsules Bolivianos acreditados en el exterior del país, en asuntos relacionados con temas migratorios.

DE LA DIRECCION NACIONAL JURIDICA

ARTICULO 19. La Dirección Nacional Jurídica, tendrá a su cargo:

- a) Proveer asesoramiento jurídico legal al Subsecretario de Migración y a las distintas Direcciones que conforman la Subsecretaria; evacuar los informes que

en ese campo se le soliciten y absolver las consultas que sobre la misma materia efectúen las Administraciones Departamentales.

b) Asumir en toda instancia la defensa legal de la Subsecretaría de Migración y de sus diferentes Direcciones y Departamentos.

c) Supervisar y controlar, en el área que corresponda la labor de las Administraciones Departamentales de Migración, determinando inspecciones periódicas en sus dependencias e informar sobre ellas al Subsecretario.

d) Representar ante el Subsecretario de Migración, toda disposición contraria a la Constitución y las leyes.

e) Informar sobre las solicitudes de radicatoria presentadas a través de las Administraciones Departamentales y elevarlas a resolución del Subsecretario.

f) Conocer las solicitudes de naturalización presentadas a través de las diferentes Administraciones Departamentales y las que se presenten directamente a la Subsecretaría de Migración, informando sobre ellas e imprimiéndolas el curso legal respectivo.

g) Informar en lo referente a los aspectos jurídico legales, en un plazo que no podrá exceder de las 48 horas de llegar los antecedentes a su poder, en las apelaciones que se interpongan contra las Resoluciones de expulsión dictadas por la Dirección Nacional de Inspectoría y de Arraigos, debiendo pasarlas a Resolución del Subsecretario de Migración.

DE LA DIRECCION NACIONAL DE INSPECTORIA Y DE ARRAIGOS

ARTICULO 20.- La Dirección Nacional de Inspectoría y Arraigos, estará encargada de:

a) Planificar, ejecutar y supervisar programas que posibiliten el más óptimo control de extranjeros que se encuentren en tránsito por el territorio nacional y

de los que gocen de permanencia temporal o radicatoria.

b) Determinar y supervigilar la labor que deban cumplir los Inspectores Fiscalizadores y los Inspectores Operativos de Migración a su cargo y la de los que estuvieran a cargo de las Administraciones Departamentales.

c) Instruir y capacitar a los Inspectores Departamentales asignados a puestos de frontera y aeropuertos, con relación a las políticas y estrategias que deben seguir para el mejor desenvolvimiento de sus funciones.

d) Proponer al Subsecretario de Migración la creación de puestos fronterizos de control migratorio y elevar a este, con su informe, las que se propongan por las Administraciones Departamentales.

e) Controlar los puestos fronterizos, así como las terminales aéreas, terrestres, lacustres o fluviales que considere necesarias.

f) Controlar a través de los Inspectores con los que cuenta y de los dependientes de las Administraciones Departamentales, la actividad que realicen los extranjeros desde su ingreso hasta su salida del territorio nacional y exigir el cumplimiento por parte de los mismos, de las leyes de la República y de las disposiciones emanadas de las autoridades de Migración.

g) Propender a una institucionalización de procedimientos de inspección e investigación migratoria en coordinación con otros organismos de seguridad del Estado y como coadyuvante del Ministerio Público.

h) Resolver, mediante Resolución motivada, la expulsión de extranjeros no comprendidos en situación de asilados políticos o refugiados, que directa o indirectamente infringieran la Constitución y las leyes de la República, alentaran su desobedecimiento, incursionaran en problemas de política interna o de dirección de agrupaciones sindicales, dirigieran o alentaran verbalmente o por escrito movimientos en contra de las leyes o de las autoridades legalmente constituidas, contravinieran disposiciones de migración o estuvieran comprendidos en cualquiera de las causales establecidas en el Art. 48.

La Resolución de expulsión dictada, podrá ser apelada en el término de 48 horas de su notificación. Este recurso será concedido en el efecto suspensivo ante la Subsecretaría de Migración, a la cual se elevarán todos los antecedentes que

existieran, con un informe circunstanciado de los hechos que la motivaron. La apelación que merecerá informe jurídico legal en plazo no mayor a las 48 horas de recibidos los antecedentes en la Dirección Nacional Jurídica, deberá ser resuelta por el Subsecretario de Migración dentro de las 72 horas de que éste hubiera recibido el expediente para despacho, con el informe jurídico respectivo.

i) Por disposición del Subsecretario de Migración, efectuar inspecciones periódicas generales a las Administraciones Departamentales, que se cumplirán a través del Inspector Nacional o de los Inspectores de Fiscalización.

j) Realizar inspecciones en las Administraciones Departamentales, en el área correspondiente, a pedido de cualquier Dirección Nacional.

k) Informar por escrito al Subsecretario sobre las inspecciones realizadas, sugiriéndole las medidas que deban adoptarse como emergencia de las mismas

l) Supervigilar que las personas individuales y la empresas de turismo, transporte de personas, de hospedaje y todas aquellas que tuvieran alguna relación con el movimiento migratorio, cumplan, en lo referente a este campo, las leyes de la República y las disposiciones emanadas de las autoridades de Migración, adoptando para este fin las providencias que el caso aconseje.

m) Llevar y controlar el Registro Nacional de Arraigos y disponer a nivel nacional la inscripción y el levantamiento de arraigos informados por las Administraciones Departamentales.

Se entiende como arraigo para fines de este Decreto Supremo, la medida jurisdiccional precautoria dictada por autoridad judicial competente, por la que determinada persona no puede abandonar el país, negándosele la facultad de poder viajar al exterior, mientras ésta subsista.

DE LAS UNIDADES DE APOYO DE LA SUBSECRETARIA DE MIGRACION

ARTICULO 21.- La Unidad de Planificación, Seguimiento y Evaluación, tendrá a su cargo:

a) Coordinar labores entre las distintas Direcciones Nacionales dependientes de la Subsecretaría de Migración.

b) Colaborar con el Consejo Nacional de Migración en calidad de Secretario, diseñando proyectos para la captación de recursos humanos seleccionados y programas de asentamientos inmigratorios. Asimismo elaborar programas que permitan detener los flujos emigratorios y hagan posible el retorno de ciudadanos bolivianos residentes en el extranjero.

c) Estudiar, elaborar y elevar ante el Subsecretario de Migración, proyectos de política y estrategia migratoria y, de desarrollo tecnológico, humano y administrativo.

d) Captar asistencia técnica y financiera a través de organismos internacionales de migración.

e) Controlar y dirigir las labores que deben cumplir los agentes gubernamentales de migración que existan o se creasen en el exterior.

f) Elaborar y proponer para su aprobación mediante resolución ministerial, los organigramas y reglamentos a los que deben sujetar su actuación las distintas dependencias de la Subsecretaría de Migración.

g) Cuidar de que se mantenga un permanente y eficiente contacto entre las Administraciones Departamentales con las Direcciones Nacionales y con el Subsecretario de Migración, según sea el caso.

DE LAS ADMINISTRACIONES DEPARTAMENTALES DE MIGRACION

ARTICULO 25.- Cada Administración Departamental del interior de la República, dentro del

ámbito territorial que le corresponda, tendrá las siguientes facultades:

a) Conceder, prorrogar, renovar, cancelar y anular, permanencias temporales hasta de un año, así como las de estudiante y de turismo.

- b) Regularizar permanencias y dar por concluidas las de aquellos ciudadanos extranjeros que no tengan permanencia legal o radicatoria, informando de ésta situación a la Dirección Nacional de Inspectoría y de Arraigos.
- c) Recibir y elevar a resolución de la Dirección Nacional de Extranjería, las solicitudes para permanencias temporales mayores a un año, y a resolución del Subsecretario de Migración, las de radicatoria.
- d) Autorizar la salida del país de ciudadanos extranjeros con permanencia temporal o radicatoria.
- e) Extender en favor de los extranjeros con permanencia temporal o radicatoria y de estudiantes extranjeros, el respectivo Carnet de Identidad de Extranjero.
- f) Llevar y controlar el Registro de Extranjeros radicados en el territorio de su jurisdicción y elevar en el día informe de su movimiento a la Subsecretaría de Migración a través de la Dirección Nacional de Extranjería y Emigración, para la constante actualización del Registro Nacional de Extranjeros.
- g) Recibir, formar expediente y elevar a la Subsecretaría de Migración, acompañando informe circunstanciado de las solicitudes de naturalización.
- h) Extender pasaportes corrientes a los ciudadanos bolivianos para viajes al exterior, conceder autorización de salida y renovar en su caso esos documentos, así como secuestrarlos y anularlos en caso de irregularidades.
- i) Cumplir las órdenes de expulsión de extranjeros determinadas directamente por el Supremo Gobierno, por la Subsecretaría de Migración, por la Dirección Nacional de Inspectoría y de Arraigos y, de las apeladas que fueran ratificadas por el Subsecretario de Migración.
- j) Elevar ternas al Subsecretario de Migración, para la designación, promoción de los funcionarios de su despacho y de los asignados a los puestos fronterizos de su jurisdicción; así como solicitar la remoción de los mismos.
- k) Proponer al Subsecretario de Migración a través de la Dirección Nacional de Inspectoría y de Arraigos, la creación de nuevos puestos fronterizos de su jurisdicción, así como la supresión de los que considerase innecesarios.
- l) Supervisar y realizar inspecciones periódicas a los puestos migratorios de su

jurisdicción, puertos fluviales o lacustres, aeropuertos y terminales terrestres del Departamento e informar de su resultado a la Subsecretaría de Migración.

m) Llevar en las oficinas de su despacho y en cada puesto fronterizo de su jurisdicción, un registro nacional de arraigos, comprendiendo los informados por la Subsecretaría de Migración y los que hubieran sido dispuestos por autoridades judiciales del Departamento, de los cuales comunicará en el día a la Subsecretaría de Migración a través de la Dirección Nacional Jurídica y de Arraigos, para su aplicación a nivel nacional.

n) Cumplir y hacer cumplir los arraigos inscritos.

DE LOS IMPEDIMENTOS PARA EL INGRESO DE EXTRANJEROS AL PAIS

ARTICULO 46.- Estarán impedidos de ingresar al país los extranjeros que estuvieran comprendidos en los siguientes casos:

- a) Los que presenten documentos falsos o adulterados.
- b) Los que hubieran sido condenados o se hallen perseguidos por delitos comunes de orden público, los sindicados de terroristas, tratantes de blancas, falsificadores de moneda o narcotraficantes y aquellos cuya conducta anterior haga prever situaciones que sean contrarias a la seguridad nacional, al orden público o a las autoridades constituidas.
- c) Los que hubieran sido expulsados por cualquier motivo de Bolivia, en aplicación del Art. 48 de este Decreto Supremo.
- d) Los que no cuenten con la respectiva visa, salvo convenios internacionales que lo liberen de la misma.
- e) Los que padezcan enfermedades infectocontagiosas; los psicópatas, alcohólicos, maníaco peligrosos o drogadictos.

- f) Los menores de 21 años que no estén acompañados de sus padres o representante legal o no tengan autorización escrita, refrendada por autoridad competente y legalizada por un Consulado boliviano.
- g) Los notoriamente vagos y que no acrediten contar con los recursos suficientes para solventar sus gastos de permanencia en el país.
- h) Los mayores de setenta años y que no cuenten con alguna persona que lo sostenga en Bolivia, que no vengan acompañados de inmigrantes con capacidad de trabajo o no demuestren capacidad económica que les posibilite su manutención durante su permanencia en el territorio nacional.

ARTICULO 47.- Los Cónsules bolivianos en el exterior tienen la obligación de negar visa y las autoridades migratorias negar ingreso a territorio nacional, a los extranjeros enumerados en el artículo anterior.

La Subsecretaría de Migración directamente o a través de las Administraciones Departamentales, tendrá la facultad de cancelar cualquier visa que se hubiera otorgado en contravención de las determinaciones del artículo precedente o de disposiciones legales.

DE LA EXPULSION DE EXTRANJEROS

ARTICULO 48.- Serán expulsados del país y no podrán ingresar en el futuro a territorio boliviano, los extranjeros comprendidos en las siguientes causales:

- a) Que porten o presenten en cualquier tiempo pasaporte, cédula de identidad u otros documentos falsos o adulterados;
- b) Que hubieran ingresado ilegalmente al país, infringiendo normas establecidas en el presente Decreto Supremo o que formulen declaraciones falsas o presenten documentos o contratos simulados ante las autoridades de Migración o las de Trabajo;
- c) Que fueran sorprendidos permaneciendo en el país, sin causa justificada, mayor

tiempo que el que tuvieron autorizado por su respectiva visa o permanencia;

d) Que les hubiera sido cancelada o anulada su permanencia o su radicatoria;

e) Que estuvieran dedicados a comercio ilícito o hubieran ejecutado actos contrarios a la moral pública o a la salud social o dedicados a la vagancia;

f) Que intervengan directa o indirectamente en actividades relacionadas con trata de blancas, narcotráfico, terrorismo, comercio o tenencia de armas, falsificación de moneda o aquellos que encubran o protejan a quienes estuvieran dedicados a ellas, aún cuando las sentencias condenatorias no determinen su expulsión;

g) Que hubieran defraudado en cualquier forma al Tesoro General de la Nación o a Instituciones del Estado

h) Que hubieran cometido delitos que merezcan pena privativa de libertad mayor a seis meses o condenados por quiebra fraudulenta, aún cuando las sentencias respectivas no determinen su expulsión;

i) Que intervengan en cualquier forma en política interna o de dirección sindical o inciten por cualquier medio a la alteración del orden social, político o de las organizaciones sindicales. Que se incorporen a asociaciones que tengan directa o indirectamente fines políticos. Que intervengan en la organización o dirección de desfiles, asambleas o cualquier clase de manifestaciones públicas de carácter político o contrarias a las decisiones del Supremo Gobierno o que efectúen declaraciones o publicaciones en el mismo sentido u ofensivas a las instituciones y/o autoridades nacionales. Que inciten de alguna manera al desobedecimiento a las leyes de la República o a las autoridades legalmente constituidas;

j) Que entorpezcan en cualquier forma las buenas relaciones internacionales de Bolivia o desarrollen actividades de agitación o propaganda contra los gobiernos de los países con los cuales mantenemos relaciones;

k) Que incumplan la residencia que en su caso les hubiera sido impuesta.

DEL PASAPORTE CORRIENTE

ARTICULO 90.- Todo boliviano, sin distinción de edad, sexo, credo religioso o político, raza o cualquier otra discriminación, en posesión de una Cédula de Identidad, tiene derecho a solicitar se le extienda Pasaporte Corriente para viajar al exterior de la República.

Los menores de 21 años y los incapacitados, tramitarán su pasaporte corriente por intermedio de sus padres o tutores y deberán presentar necesariamente autorización expresa de la oficina encargada oficialmente de la protección de los menores y de la familia, refrendada por un Fiscal o Juez del Menor. Los pasaportes corrientes son individuales, no pudiendo extenderse pasaportes colectivos

Bolivia controlará trata de personas en fronteras con Perú y Argentina

La policía de Bolivia instalará puestos de control contra la trata y tráfico de personas en dos poblaciones de las fronteras con Argentina y Perú, informó este domingo un jefe policial.

La policía de Bolivia instalará puestos de control contra la trata y tráfico de personas en dos poblaciones de las fronteras con Argentina y Perú, informó este domingo un jefe policial.

"Bolivia, con apoyo de la cooperación internacional, logrará implementar dos puestos de control contra ese delito. El primero será inaugurado el martes en Desaguadero (frontera con Perú) y el próximo será en Yacuiba (con Argentina)", afirmó el jefe de la Fuerza Anticrimen, coronel Oscar Muñoz.

Muñoz -según la agencia gubernamental de noticias ABI- reconoció que hay problemas en la frontera con Argentina, porque los bolivianos "fácilmente cruzan la frontera sin medidas de seguridad y de control y luego son explotados laboralmente en el vecino país".

También dijo que mujeres bolivianas son trasladadas con engaños a regiones del sureste peruano, donde son explotadas sexualmente.

Yacuiba colinda con el poblado argentino de San José de Pocitos, en la provincia de Salta, mientras que Desaguadero es vecino del departamento peruano de Puno, ambos nutridos puntos de tránsito de personas y mercadería.

Bolivia: Comunidades en la frontera con Perú evitan el control aduanero con violencia



La Paz, 09 de abril 2011 La presidenta de la Aduana Nacional, Marlene Ardaya lamentó que sean las comunidades en la frontera con el Perú las que sigan encubriendo las actividades del contrabando, como es el caso del Desaguadero donde incluso se actúa con violencia en contra de los funcionarios aduaneros.

“La última semana prácticamente los funcionarios aduaneros tuvieron que irse porque la población también se enfureció por el tema de los controles, entonces hay que ir trabajando en forma conjunta y educación tributaria”, señaló Ardaya.

Ardaya reconoció que se debe trabajar con tiempo para combatir el contrabando que es auspiciado por los propios comunarios, como lo reconocieron incluso autoridades peruanas.

“Fue muy claro el homólogo mío en el caso del Perú, la población es muy agresiva en el Desaguadero y el mismo lo admitió”, señaló La autoridad.

El GLP es uno de los principales productos que salen de manera ilegal rumbo al Perú para ser comercializados en este país, provocando desabastecimiento en el mercado interno.

La autoridad aduanera informó además que la próxima semana se cambiará a Comandantes del Control Operativo Aduanero en todo el país.

Fides Virtual

Las fuerzas de seguridad bolivianas reforzarán las fronteras con Argentina, Brasil, Chile y Perú para el control de la trata y tráfico de personas, informó el jueves el gobierno de Bolivia.

"Tenemos que aplicar medidas para castigar a los que promueven la explotación sexual, el trabajo forzado y las prácticas de esclavitud", afirmó el director de la División del área de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) en la ciudad de El Alto (oeste), coronel Adolfo Cárdenas.

Las víctimas son en su mayoría, adolescentes y niños, en una actividad delictiva en la que participan redes organizadas con nexos en esos países.

Cárdenas dijo que la determinación salió de un encuentro internacional realizado el 7 y 8 de junio, en el cual participaron funcionarios de los países vecinos.

En ese encuentro se trató el tema de la violencia sexual.

Los cinco puestos de control fronterizos se instalarán a lo largo de las fronteras con Desaguadero (La Paz-Perú), Puerto Suárez (Santa Cruz-Brasil), Copacabana (La Paz-Perú), Villazón (Potosí-Argentina) y Tarija.

De acuerdo con las estadísticas de la FELCC, el año pasado se rescataron a 52 mujeres menores de edad de las redes familiares de prostitución en La Paz y El Alto.

El último informe de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) recomendó a Bolivia hacer ajustes en la legislación contra los delitos de trata y tráfico de personas, además crear programas de Estado para brindar ayuda especializada a las víctimas.

En Bolivia se analiza un proyecto de ley que endurece sanciones contra los traficantes de personas.

de acuerdo con la ONUDD, cada año más de 1,2 millones de niños y niñas son víctimas de la trata de personas en todo el mundo.

Cada año en Bolivia miles de personas bolivianas de entre seis y 20 años de edad son vendidas, transportadas, retenidas, obligadas a trabajar y a prostituirse contra su voluntad.

Según estudio de la Organización de los Estados Americanos (OEA) elaborado en 2008, Bolivia se encuentra entre uno de los cinco países sudamericanos con más casos de trata y tráfico de personas.

El director de la División de Trata y Tráfico de Personas señaló que de enero pasado a la fecha en la ciudad de El Alto se registraron 33 casos de delitos de esa índole y que se evidenció que en la mayoría de los casos se trasladó a menores de edad a poblaciones de Chile y Perú.



Se reactiva el contrabando de azúcar

El Ministerio de Desarrollo Rural y Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) admitieron, por separado, que se ha reactivado el contrabando de azúcar y de combustibles hacia el Perú a través del Desaguadero y de otras poblaciones.

[La Razón](#)

Maíz sale sin control por el Desaguadero



Mientras precio del pollo se incrementa

Maíz sale sin control por el Desaguadero

Pese a los anunciados planes de combate al contrabando de productos nacionales hacia otros países, en la localidad fronteriza de Desaguadero no hay control alguno y grandes cantidades de maíz, garrafas de gas, combustibles y otros productos salen del país de manera ilícita.



• El producto llega en grandes cantidades por contrabando a la población fronteriza ante la

pasividad de autoridades.

• En lo que va del año se registraron siete casos de narcotráfico en el lugar y cinco personas fueron aprehendidas.

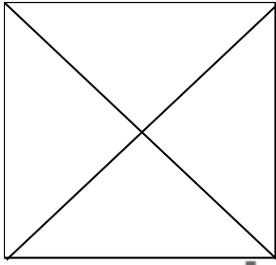
EL DIARIO evidenció ayer que en la población fronteriza de Desaguadero, que une a Bolivia y Perú, existe un abierto contrabando de maíz y otros productos que son trasladados hacia el territorio peruano por vía fluvial a través de lanchas ante la pasividad de las autoridades nacionales.

A las orillas del río llegan a diario grandes cantidades de maíz introducidos en bolsas blancas y al momento de preguntar el destino de los sacos a las personas encargadas del traslado, éstas mostraron una actitud agresiva, inclusive amenazando la integridad física del equipo de prensa de este medio de comunicación.

Además en Desaguadero, lado peruano, continúa la venta de garrafas con sellos de industria boliviana que son comercializadas en 20 soles, monto equivalente a Bs 50. También existen grandes cantidades de diesel.

Por otro lado, el jefe de frontera en Desaguadero Bolivia, Mario Cata, informó que en lo que va del año, esta dependencia policial remitió a la instancia correspondiente siete casos de narcotráfico, además de cinco personas aprehendidas por esta actividad ilícita.

[El Diario](#)



Jornada*net*.com
entra a tu mundo

miércoles 21, septiembre 2011



Desarticulan banda de atracadores en La Paz y presentan a cinco de ellos

  
La Paz, (JORNADA/Erbol)
jueves 29, octubre 2009



APG

La Policía Boliviana presentó ayer a una banda criminal conformada por peruanos y bolivianos acusada de perpetrar los últimos diez grandes atracos en el país, entre ellos el que se registró el martes en La Paz, en el que se llevaron un botín de 80.000 dólares.

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO
DIRECCIÓN PETAENG



*“MEJORAR EL
CONTROL EN EL
INGRESO Y SALIDA DE
LA FRONTERA
BOLIVIA - PERU
PARA DISMINUIR LOS
DELITOS Y LA
INSEGURIDAD
CIUDADANA”*

INTRODUCCION

- ✘ En la actualidad nos sorprende ver y escuchar las noticias, que a menudo tratan de asaltos, atracos, violencia y una infinidad de delitos, mismos que son cometidos por grupos organizados que se identifican con esta actividad delincuencia, en las mismas con frecuencia casi siempre participa un extranjero, en su mayoría peruanos, pero también participan colombianos, brasileros, paraguayos que operan de forma colectiva en grupos donde estos son los cabecillas.
- ✘ Se han escuchado muchos casos graves cometidos por estas personas delitos que inquietan a toda nuestra sociedad en su conjunto. Es este problema una consecuencia del mal control que existe en la frontera Bolivia – Perú en el ingreso y salida de extranjeros de nuestro territorio, ya que el mismo se torna muy fácil, debido esencialmente a que no hay mas requisitos que la presentación de la Cedula de Identidad, la falta de control de las autoridades que supuestamente están encargadas del tema (Dirección Nacional de Extranjería), y en si el Estado a través de las Fuerzas Armadas está provocando el crecimiento de esta inseguridad.

OBJETIVOS

Objetivo General

- × Proponer un control formal en el ingreso y salida de extranjeros por la frontera Bolivia – Perú y una reglamentación en cuanto al ingreso de estos a nuestro país.

Objetivos Especificos

- × Observar cual el flujo migratorio entre la frontera Perú – Bolivia
- × Estudiar como es el control y bajo que norma se opera en la frontera.
- × Comparar estadísticamente cuantas personas extranjeras participan en los hechos delictivos.
- × Realizar Diagnostico del Decreto Supremo 24423, Régimen Legal de Migración.

CONCEPTOS

- × **Migración.-** A todo lo relacionado con el movimiento de ingreso, salida y traslado de personas al y desde el país.
- × **Inmigración.-** Al ingreso individual o colectivo de ciudadanos extranjeros con el propósito de establecerse definitivamente en el territorio nacional.
- × **Emigración.-** A la salida prolongada o definitiva de ciudadanos bolivianos al exterior

DESAGUADERO - PERU



- × **FRONTERA.-** Comúnmente, la línea imaginaria que separa dos espacios sometidos a ordenes jurídicos diferentes, determinando el ámbito espacial de su validez de los mismos. Técnicamente el termino frontera se extiende a las zonas adyacentes a la línea demarcatoria que seria, con mayor propiedad el limite.



- × **EL DELITO** “es la adecuación de la conducta humana a determinado tipo penal”.
- × La acción humana considerada delito tiene que ser típica, antijurídica, culpable y sometida a punibilidad.

ESPECIALIDAD DE LOS ANTISOCIALES

- × **Lanceros:** Se dedican únicamente al robo de carteras, billeteras, celulares o cualquier objeto de valor llevados dentro las mochilas carteras o bolsos.
- × **Descuidistas:** Roban objetos u otros a través de un descuido de sus víctimas
- × **Cuentistas:** Son delincuentes que recurren al engaño para robar dinero a las personas, como mostrar un billete de lotería con el número premiado falso,

LOS MAS PELIGROSOS

- × **Monrreros:** Estos delincuentes generalmente, trabajan en las noches y a bordo de vehículos con apariencia de taxi. Violentan las puertas de viviendas y negocios para ingresar a los mismos. Son considerados los más peligrosos, puesto que al verse descubiertos suelen hacer uso de armas de fuego para evitar la detención.

OTROS DELITOS

- × **Atracadores:** El atraco es un sinónimo de asalto, es uno de los delitos más comunes en el mundo entero se caracteriza por la violencia que ejercen los delincuentes. Con el fin de apoderarse ilegalmente de los bienes del individuo (carteras, joyas, celulares, etc.). Estos delincuentes, en su mayoría, Estas personas permanecen en el país entre cinco a seis meses para planificar atracos a entidades financieras, joyerías, empresas u otros. Durante este periodo de planificación, consiguen información, armamento, vehículos y domicilios para el crimen.
- × **Auteros:** Los criminales de esta especialidad se dividen en dos:
- × Los que roban partes o accesorios como ser cabezales, vidrios, radios, cerebros electrónicos, flujo metros, faroles, guiñadores, máscaras, para venderlos en negocios de la cancha Zapata, San Pedro o la feria 16 de Julio de El Alto.
- × Los otros auteros son los que llevan el vehículo entero con el fin de venderlo por partes o para esto utilizar placas duplicadas y en algunos casos hasta son inscritas en la Alcaldía, como si fueran de reciente importación.

ESTOS ACTOS SON TIPIFICADOS COMO:

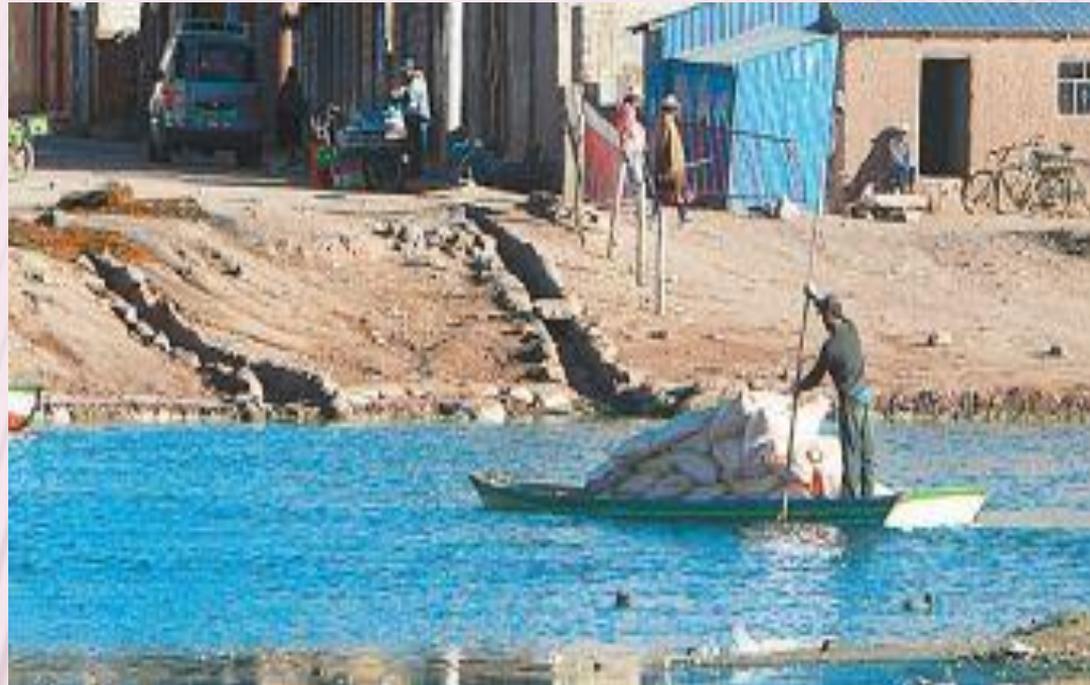
- × **Robo.** Es un delito que consiste en el apoderamiento ilegítimo de una cosa mueble, total o parcialmente ajena, mediante **el empleo de fuerza** en las cosas o de intimidación o violencia en las personas. Este delito se agrava cuando se hace uso de la violencia.
- × **Hurto.** Consiste en el apoderamiento ilegítimo de una cosa mueble, ajena en todo o en parte, realizado **sin fuerza** en las cosas, ni violencia o intimidación en las personas
- × **Homicidio.** Proviene del latín “homo” que significa hombre y “cidum ” que significa matar. Por lo tanto el significado es matar a un hombre o persona, este es el delito contra el bien más protegido de todos los países.

LOS DELITOS QUE AUMENTAN SIN MEDIDA EN LOS ÚLTIMOS AÑOS

EL CONTRABANDO



- × **Contrabando.** El vocablo se vinculo a la violación de leyes de carácter fiscal. En la actualidad alude al tránsito de objetos cuya importación o exportación ha sido prohibida
- × . Otra forma de contrabando consiste en la importación o exportación de objetos cuyo transito no es prohibido, pero que se efectúa burlando el pago de impuestos aduaneros.



**LAS FORMAS DE REALIZAR ESTE DELITO SON
DIVERSAS ; LAS PERSONAS SE DAN DIFERENTES
MEDIOS PARA REALIZARLO Y A PLENA LUZ DEL DÍA**

PERO SIN DUDA EL DELITO QUE AUMENTA DÍA A DÍA Y EL MAS PREOCUPANTE NO SOLO EN NUESTRO PAIS SINO EN EL MUNDO ENTERO ES :

TRATA Y TRAFICO DE PERSONAS

TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS

La captación, el transporte, traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, fraude, engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.



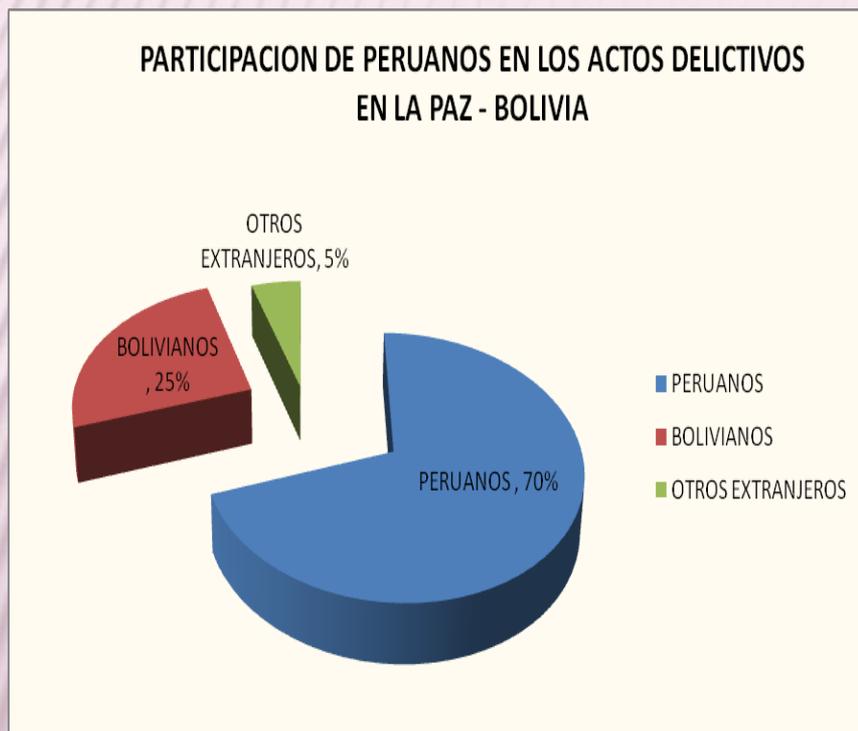
Bolivia es principalmente un país de origen donde hombres, mujeres y niños son objeto de trata y tráfico para ser explotados laboral y sexualmente. Los ciudadanos bolivianos son objeto de trata y tráfico principalmente para ser trasladados a Argentina, Brasil, Perú, Chile, España y Estados Unidos, con el fin de realizar trabajos forzados en establecimientos que explotan a los trabajadores, fábricas y en la agricultura. Mujeres jóvenes y niñas bolivianas son objeto de explotación sexual



BOLIVIA ESTÁ EN EL CENTRO DE AMÉRICA, DE ESTA MANERA TIENE DIFERENTES FRONTERAS A LO LARGO DE SU TERRITORIO, EXISTEN TRATADOS PARA EL LIBRE TRÁNSITO ENTRE LOS PAÍSES VECINOS DEL MERCOSUR, ES DECIR QUE NO SE EXIGEN REQUISITOS PARA PASAR LAS FRONTERAS SOLO LA DOCUMENTACIÓN DE IDENTIDAD QUE SE PRESENTE. BOLIVIA TIENE FRONTERA CON ARGENTINA, BRASIL, PERÚ, CHILE, SIENDO LAS FRONTERAS MÁS CONCURRIDAS EL DESAGUADERO, POR EL LADO DE PERÚ, Y LA FRONTERA CON ARGENTINA QUIACA, JUJUY, CON BRASIL LA FRONTERA SAN MARTIN, ROBORE, SAN IGNACIO Y PUERTO SUAREZ. EN NINGUNA DE ESTAS SE SOLICITA MAS DOCUMENTACIÓN QUE EL CEDULA DE IDENTIDAD, HACE 7 AÑOS SE SUSPENDIÓ EL PASAPORTE QUE SOLICITABA CHILE, EN LA FRONTERA DE TAMBO QUEMADO PARA EL INGRESO A ARICA YA QUE ERA EL ÚNICO PAÍS QUE SOLICITABA PASAPORTE PARA EL INGRESO A SU TERRITORIO.

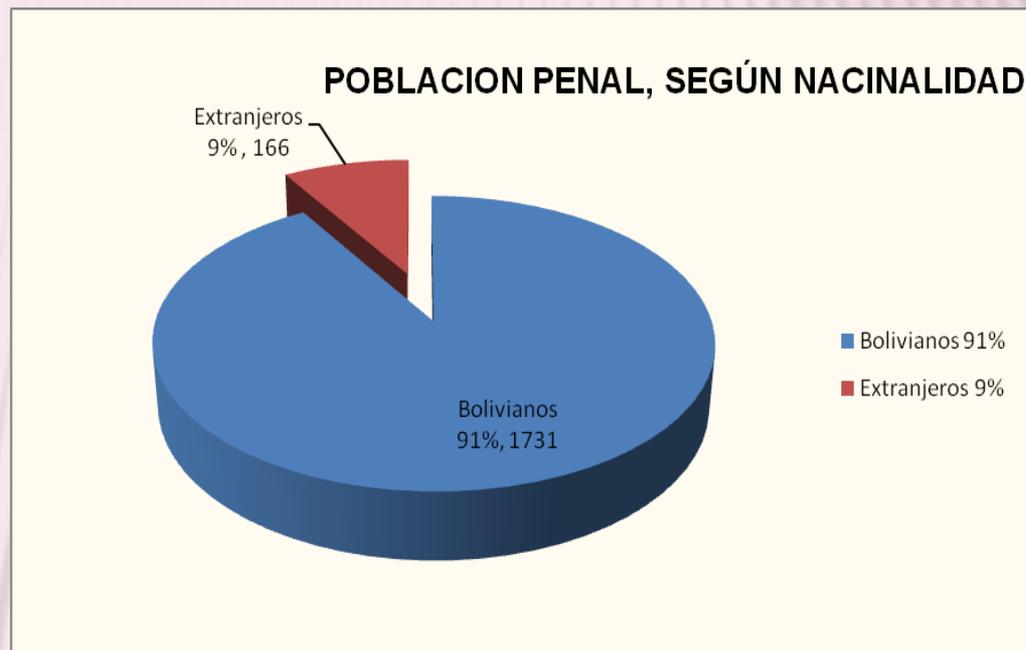
**DE ESTA MANERA EL INGRESO Y SALIDA
DE NUESTRO TERRITORIO NO TIENE UN
CORRECTO CONTROL, EL MISMO TRAE LA
CONSECUENCIA DE NO SABER QUE CLASE
DE PERSONAS Y CON QUE INTENCIONES
INGRESAN.**

DE ESTA MANERA EL INGRESO NO TIENE CONTROL



- × Y como se registra en esta grafica la participacion de ciudadanos peruanos en actos delictivos es un 70 %

Lamentablemente muchas veces después de cometer sus fechorías los ciudadanos peruanos y otros salen del país sin recibir una sanción es por eso que en el penal quienes mas ingresan son bolivianos y solo un 9% del total de los detenidos son extranjeros.

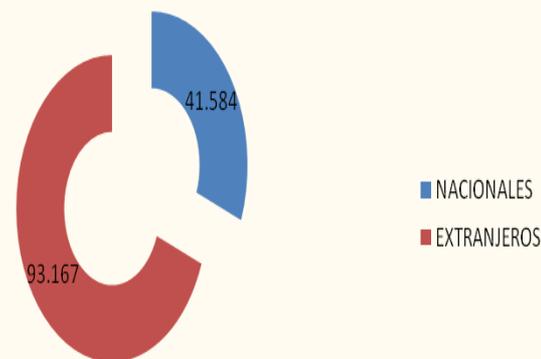


EN EL PENAL SEGÚN LA NACIONALIDAD

LA SAÑLIDA POR ESTA FRONTERA SENCILLA

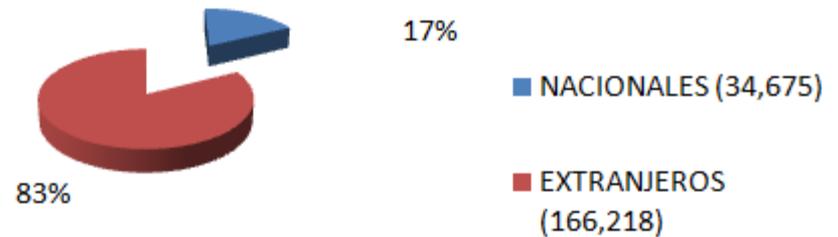
- × La salida por la frontera con el Perú es muy sencilla y no existe un riguroso control por parte de las autoridades, esto lo podemos ver en la grafica donde se muestra que son mas extranjeros los que pasan esa frontera es decir casi un 80% de extranjeros pasan esa frontera durante el año.

SALIDA POR LA FRONTERA DEL DESAGUADERO A PERU DURANTE TODO EL AÑO 2009



Al igual que la grafica anterior por esta frontera ingresan A Bolivia mas extranjeros casi el 83% durante todo un año sin saber cual el destino de estos.

INGRESO POR LA FRONTERA DEL DESAGUADERO HACIA BOLIVIA DURANTE EL AÑO 2009



EL INGRESO DE LA MISMA MANERA NO TIENE CONTROL

CONCLUSIONES

- × Después de hacer un análisis de los problemas que se presentan en las fronteras de nuestro país y al no existir un óptimo control, vamos tropezando con una serie de casos en los que la inseguridad crece día a día, y lamentablemente no hay una buena política para poder frenar la delincuencia.
- × Si existiera un correcto control no solo en la frontera Desaguadero – Perú, sino en todas, aplicando el Decreto Supremo 24423 Régimen Legal de Migración, en forma correcta y no dejando solo que sea letra muerta, es decir hacer una reestructuración en la fronteras con equipamiento y tecnología de punta y de una buena capacitación para los funcionarios que serán encargados de este control se podría disminuir la inseguridad que se presenta día a día.

RECOMENDACIONES

- × Si bien existe el Decreto Supremo 24423 Régimen Legal de Migración, nos indica que se deben realizar todas estas mejoras , el mismo debe de ser aplicado de forma correcta .
- × Modernizar los puestos de frontera que cada vez entra más corrupción en ellos.
- × El Ministerio de Gobierno debería encargarse de ejecutar correctamente este Decreto Supremo para así mejorar todas las falencias que tiene, no solo hacerlo en momentos que se dan grandes casos para luego olvidar nuevamente este problema que con el pasar del tiempo ha crecido.
- × Al Observar cual el flujo migratorio entre la frontera Perú – Bolivia.- se pudo constatar que el mismo es muy alto, el Servicio Nacional de Migración y el Estado a través del Ministerio de Gobierno tienen que controlar a través de las fuerzas armadas quienes deberían resguardar las fronteras no solo en fechas de fiesta sino todo el tiempo para hacer respetar lo que es nuestro.

GRACIAS

